

**FORMULACION DE UN PLAN DE CAPACITACION PARA LA POLICIA FISCAL  
Y ADUANERA TENDIENTE A UN MEJORAMIENTO OPERATIVO EN EL  
PROCESO DE APREHENSION DE MERCANCÍAS**

**SANDRA MILENA VASQUEZ VIVAS**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO  
TUMACO  
2004**

**FORMULACIÓN DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA LA POLICIA FISCAL  
Y ADUANERA TENDIENTE A UN MEJORAMIENTO OPERATIVO EN EL  
PROCESO DE APREHENSION DE MERCANCÍAS**

**SANDRA MILENA VASQUEZ VIVAS**

**Trabajo Presentado Como Requisito Parcial para Optar al titulo de  
Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo**

**ASESOR**

**FERNANDO GUERRERO FARINANGO**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO**

**TUMACO**

**2004**

***“Las ideas y conclusiones aportadas en la tesis de grado, son responsabilidad exclusiva de los autores”***

***“Artículo 1 del acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966, emanada del honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.”***

**Nota de Aceptación:**

---

---

---

---

---

---

---

---

FERNANDO GUERRERO FARINANGO  
Asesor Docente

---

YHANCY ELIANA CORAL ROJAS  
Jurado

---

GLADYS MELO MOSQUERA  
Jurado

San Juan de Pasto, Mayo de 2004

## **AGRADECIMIENTOS**

El autor expresa agradecimientos:

A la Universidad de Nariño, por dotarme de nuevos conocimientos para mi desempeño profesional.

A la Administración Delegada de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ipiales, en cabeza del Dr. OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS, a la Dra. BETTY ROSERO DE LOPEZ, Jefe División de Fiscalización, Dr. MAURICIO ORDÓÑEZ MUÑOS Supernumerario División de Fiscalización, y en general a todo el personal que labora en esta entidad, gracias por su colaboración para el desempeño de mis actividades y ofrecerme un clima agradable.

SANDRA MILENA VASQUEZ VIVAS

**DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres, por su apoyo y constancia en la realización de mis metas, por su motivación queriendo siempre lo mejor para mi vida.

A mis hermanos, por su apoyo incondicional en los momentos más importantes, guiándome y dándome fuerzas para continuar.

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	19
1. OBJETIVOS DEL TRABAJO.	20
1.1 OBJETIVO GENERAL	20
1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	20
2. JUSTIFICACIÓN	21
3. MARCO LEGAL	22
4. PRESENTACIÓN DE LA DIAN	23
4.1 MISION	23
4.2 VISION	23
4.3 OBJETIVOS	23
4.4 OBJETIVOS CORPORATIVOS	23
4.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	24
5. FUNCIONES DE PASANTIA	26
5.1 DIVISION DE FISCALIZACIÓN	26
5.2 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	27
5.2.1 Descripción Genérica	27
5.2.2 Funciones	27
5.2.3 Actividades Desarrolladas	28
5.3 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFINICIÓN DE LA	

SITUACIÓN JURÍDICA DE MERCANCÍAS	28
5.3.1 Acta de Aprehensión	29
5.3.2 Reconocimiento y Avaluó	30
5.3.3 Requerimiento Especial Aduanero (REA)	30
5.3.4 Notificación y respuesta al REA	31
5.3.5 Formas de Notificación	31
5.3.5.1 Notificación Personal	31
5.3.5.2 Notificación por Edicto	32
5.3.5.3 Notificación por Estado	32
5.3.5.4 Notificación por Correo	32
5.3.6 Auto que decreta pruebas	32
5.3.7 Recurso de reposición	33
5.3.8 Auto que cierra el periodo probatorio	33
5.3.9 Acto administrativo que resuelve el fondo del proceso	33
5.3.10 Recurso de reconsideración	33
5.3.11 Acto administrativo de fondo que resuelve el recurso de reconsideración	33
6. DISEÑO DEL PLAN DE CAPACITACION	34
6.1 OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN	34
6.2 METODOLOGIA	34
6.3 DURACION	34
6.4 REQUISITOS Y APOYO LOGISTICO	34
6.5 EVALUACION	35



6.6	DEPENDENCIA RESPONSABLE	35
6.7	TEMATICA	35
7.	CAUSALES DE APREHENSION Y VISO DE MERCANCÍAS	44
7.1	REGIMEN DE IMPORTACIÓN	44
7.2	REGIMEN DE EXPORTACIÓN	45
7.3	REGIMEN DE TRANSITO	45
8.	DIAGNOSTICO	46
9.	PLAN DE TRABAJO	49
10.	PLAN DE ACCION	51
	CONCLUSIONES	53
	RECOMENDACIONES	54
	BIBLIOGRAFÍA	56
	ANEXOS	57

## LISTA DE CUADROS

	<b>pág.</b>
Cuadro 1. Organigrama DIAN Ipiales	25
Cuadro 2. Resultados de la encuesta	46
Cuadro 3. Plan de trabajo	49
Cuadro 4. Plan de acción	51

## LISTA I NEXOS

	<b>pág.</b>
Anexo A. Formato evaluación del plan	58
Anexo B. Encuesta	59
Anexo C. Carátula	61
Anexo D. Hoja de ruta	62
Anexo E. Informe policial	63
Anexo F. Acta de aprehensión	64
Anexo G. Acta de inventario físico	66
Anexo H. Auto de apertura y comisorio	67
Anexo I. D.I.I.A.M.A	69
Anexo J. Estado	70
Anexo K. Requerimiento especial aduanero	71
Anexo L. AR y oficio de notificación	73
Anexo M. Aviso de notificación	75
Anexo N. Auto probatorio	76
Anexo O. Requerimiento de información	78
Anexo P. Acta de inspección	79
Anexo Q. Auto de entrega de mercancía	80
Anexo R. Auto de traslado	83
Anexo S. Esquema de procedimiento sancionatorio	84
Anexo T. Procesos y procedimientos de definición jurídica de mercancías	85

## GLOSARIO

**ACTA:** documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

**ALMACENAMIENTO:** es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en recintos habilitados por la Aduana.

**APREHENSION:** es una medida cautelar consistente en la retención mercancías respecto de las cuales se configure alguno de los eventos previstos en el Art. 502 del Decreto 2685/99.

**ACTIVIDAD:** conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un Grupo o División, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas.

**AUTO COMISORIO:** oficio por medio del cual se autoriza a un funcionario realice una inspección u operativo.

**AUTORIDAD ADUANERA:** es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tienen la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras.

**CONTROL ADUANERO:** es el conjunto de medidas tomadas por la autoridad Aduanera con el objeto de asegurar la observancia de las disposiciones Aduaneras.

**CONTROL INTERNO:** conjunto de métodos y procedimientos coordinados que adoptan las dependencias y entidades para salvaguardar sus recursos, verificar la veracidad de la información financiera y promover la eficiencia de operación y el cumplimiento de las políticas establecidas.

**DECLARANTE:** es la persona que suscribe y presenta una Declaración de mercancías a nombre propio o por encargo de terceros. El declarante debe realizar los trámites inherentes a su despacho.

**DECOMISO:** es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los tramites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en el Art. 502 del Decreto 2685/99.

**DEPOSITO:** es el recinto público o privado habilitado por la Autoridad Aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. Para todos los efectos se considera como Zona Primaria Aduanera.

**EXPORTACIÓN:** es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación, además de las operaciones expresamente consagradas como tales en el Decreto 2685/99, la salida de mercancías a una Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, en los términos previstos en el Decreto 2685/99.

**FISCALIZACIÓN ADUANERA:** facultad que tiene la autoridad aduanera para adelantar las investigaciones, desarrollar los controles, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas aduaneras.

**GESTIÓN:** proceso emprendido por una o más personas para coordinar las actividades laborales de otros individuos.

**IMPORTACIÓN:** es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos en el Decreto 2685/99.

**INFRACCION ADUANERA:** es toda acción u omisión que conlleva la trasgresión de la legislación aduanera.

**INSPECCION ADUANERA:** es la actuación realizada por la autoridad aduanera competente, con el fin de determinar la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, calificación arancelaria, tributos aduaneros, régimen aduanero y tratamiento tributario aplicable a una mercancía.

**LIQUIDACIÓN OFICIAL:** es el acto mediante el cual la autoridad aduanera determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la declaración no se ajusta a las exigencias legales aduaneras.

**MERCANCÍA:** es todo bien clasificable en el arancel de aduanas susceptible de ser transportado y sujeto a un régimen aduanero.

**NOTIFICACIÓN:** comunicación de un acto o actuación administrativa, con él fin de establecer un vinculo con el infractor.

**REGIMEN ADUANERO:** es el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera, mediante el cual se le asigna un destino aduanero específico de acuerdo con las normas vigentes. Los regímenes aduaneros son: Importación, exportación y tránsito.

**REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO:** es el acto administrativo por el cual la autoridad aduanera propone al destinatario ante la imposición de una sanción, el decomiso de una mercancía o la formulación de una liquidación oficial.

**SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO:** habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando desde la iniciación del respectivo proceso, hayan transcurrido más de doce (12) meses sin haber desarrollado el proceso y proferido la decisión de fondo.

**TRAMITES:** diligencia necesaria en la gestión de un proceso.

**TRANSITO ADUANERO:** es el régimen aduanero que permite el transporte de mercancías nacionales o de procedencia extranjera, bajo control aduanero, de una Aduana a otra situadas en el Territorio aduanero nacional.



## **RESUMEN**

El plan de capacitación para el mejoramiento operativo en el proceso de aprehensión de mercancías en la Dirección de Impuestos y Aduanas de Ipiales, permite redireccionar algunos aspectos que intervienen de manea directa en el desempeño de la Entidad; Aborda temas relevantes que buscan dar alternativas de solución a la problemática actual.

Se enuncia los diferentes componentes del plan de capacitación, procesos y procedimientos en la definición jurídica de mercancías, y las causales de aprehensión de mercancías; Así mismo se incluye un plan de acción, indicando objetivos, estrategias y metas; los sujetos que intervienen en este proceso, con miras a que permita comprender con mayor facilidad el desarrollo del plan de capacitación.

Se generan las implicaciones y consecuencias que se crean cuando se realizan retenciones de mercancías de manera inadecuada, proyectando incumplimiento de términos que conducen a Silencios Administrativos Positivos a funcionarios. Se logro detectar como una necesidad para la institución estructurar de manera adecuada cada uno de sus procesos, toda vez que brinda un mejor desarrollo de sus funciones y contribuye de manera coherente al control en la gestión de los actos administrativos que se proyectan.



## **ABSTRACT**

The training plan for the operative improvement in the apprehension process of merchandises in the customs and taxes administration of Ipiales permits re-guide some aspects which take control of direct way in the entity performance. It broaches outstanding topics that search to give alternatives of solution to the present problematical.

The different components of the training plan processes legal proceedings are enunciated in the juridical definition of merchandises and the apprehension causes of merchandises; likewise an action plan is included, suggesting objectives, strategies and goals; the individuals that take control of in this process, with a view to that it permits tounderstand with great facility the development of the training plan.

The implications and consequences that are created are generated when merchandise retentions are carried out in inadequade way projecting non per formance of ends which guide to positive administrative silences to officials. It achieves to detect as a necessity for the institution structures of inadequade way each one of its processes, all times it offers a better development of its functions and it contributes of coherent way to the control in the step of the administrative acts are projected.

## INTRODUCCIÓN

La Aduana interviene de manera directa en las operaciones de comercio exterior, bien sea en desarrollo de su función de servicio al comercio exterior, orientada a la facilitación y agilización de los tramites que conllevan todas las operaciones de importación, exportación o transito aduanero, o bien al desarrollo de sus facultades de fiscalización y control sobre las mercancías, con el fin de velar que se paguen los tributos aduaneros, cuando a ello hubiere lugar, que la introducción, salida o movilización de los bienes se realice previo cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos para éstos en cada uno de los regímenes aduaneros, y verificar que los usuarios aduaneros cumplan con sus obligaciones.

Es decir; debe servir como elemento que garantice la dinámica del comercio exterior, con miras a cumplir los lineamientos de política económica del Estado, con el fin de que fluyan las operaciones, sin perder de vista obviamente el control sobre los procesos.

Este informe lo que busca es un mayor apoyo e información detallada del proceso de aprehensión y disposición de mercancías, utilizando herramientas reales y no deducciones de hechos empíricos, que en la actualidad esta generando altas cargas de trabajo por expedientes represados, que por un lado son en cuantías bajas ( poca cantidad y precios bajos) y por otro, con errores u omisiones en las actas de hecho, que hacen que la Administración no sea altamente eficiente, de ahí la importancia de aplicar políticas claras de trabajo, respecto a las retenciones o aprehensiones.

En el capitulo primero, planteo los objetivos de la pasantia, la justificación, y el marco legal por el cual se rige el proceso de aprehensión de mercancías; en el capitulo segundo hago una presentación de la DIAN Ipiales, incluyendo misión, visión, objetivos; en él capitulo tercero hablo de las funciones que desempeñe en la realización de la pasantia y del procedimiento para la definición jurídica de mercancías; en el capitulo cuarto se realiza el diseño del plan de capacitación; en el capitulo quinto planteo un plan de acción para la realización del plan.



## **1. OBJETIVOS DEL TRABAJO DE PASANTIA**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Formular un plan de capacitación dirigido a la Policía Fiscal y Aduanera para el mejoramiento operativo en el proceso de aprehensión de mercancías de la Administración Delegada de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ipiales, tendiente a un mayor control interno y agilidad en los procesos.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Formular la realización de seminarios-talleres que permitan capacitar a los funcionarios que intervienen en el proceso de aprehensión de mercancías.
- Formular estrategias para optimizar la gestión de aprehensión de mercancías.
- Determinar el grado de conocimiento de los funcionarios acerca de la legislación aduanera y sus reformas.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

Con la realización de este informe final, espero un mejor desempeño y control interno en las actividades realizadas por la DIAN de Ipiales, que a la vez se vea reflejado en la consecución de sus metas y objetivos. Teniendo en cuenta que se debe llevar una dinámica coherente en sus funciones que permita disminuir la carga de denuncias, quejas y sobre todo un ritmo ágil en el manejo de procesos.

La Normatividad esta cimentada sobre una estructura sólida que ante todo busca un equilibrio armónico entre el control y la facilitación de las operaciones aduaneras, que ofrezca un entorno de mayor seguridad y estabilidad jurídica a los actores del proceso. El usuario aduanero debe sentir seguridad cuando realiza una operación de comercio internacional, observar transparencia y agilidad en los procesos administrativos.

En este informe se elabora un plan tendiente a la formulación de estrategias que permitan plantear posibles soluciones a las falencias que se tienen en el proceso de aprehensión de mercancías, que dificultan el buen funcionamiento en el desempeño de procesos y procedimientos en la realización de sus actividades.

### **3. MARCO LEGAL**

El Estatuto Aduanero del Decreto 2685 de 1999, la Legislación Aduanera 4240 del 2000, el Decreto 1198 del 29 de junio de 2000( modifica el Decreto 2685/99), el Decreto 1232 de 2001( modifica el Decreto 2685/99), el Decreto 1161 de 2002, el Decreto 1900 del 2002, la Resolución 5644 de 2000, 5192 de 2000, 7002 de 2001(que modifica parcialmente la Resolución 4240/00) y la Ley 599 de 2000, introducen significativas reformas taxativas al régimen de Aduanas a partir del establecimiento o revisión de definiciones y aspectos conceptuales en la regulación del ingreso de mercancías en las normas relativas de los regímenes Aduaneros; concluyendo con un nuevo esquema frente a los recursos Administrativos de la Administración Delegada de Ipiales, que apuntan a establecer un procedimiento moderno.

El Estatuto Aduanero surge de la necesidad de ofrecer un entorno Jurídico mas transparente y estable a exportadores e importadores, pues la dispersión de la normatividad Aduanera, la falta de coherencia de las normas, el rezago de la Aduana Colombiana frente a otros Países han sido factores negativos que han afectado la competitividad de nuestro país. De acuerdo a esto, al contar con una legislación clara, estable y sin lugar a interpretaciones del funcionario de turno, las actuaciones de los agentes productivos frente a las autoridades, deberá constituirse en un proceso sin traumatismos, automático y casi imperceptible.

El Estatuto Aduanero y sus reglamentaciones mediante las presentes Resoluciones, Decretos y Leyes, se constituyen en herramientas útiles toda vez que simplifican los procedimientos, agilizan los tramites, señalan términos precisos dentro de las actuaciones Aduaneras, unifican los procesos de importación, exportación, almacenamiento y transito de las mercancías y viabilizan nuevas oportunidades.

## **4. PRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**

La política de modernización de la Administración Pública, planteó varias acciones a seguir, consultando los avances de la técnica aduanera en el ámbito internacional con miras a lograr que la aduana de Ipiales cumpliera con eficacia el papel que le corresponde como es la presentación de un servicio ágil y eficaz que garantice la fluidez del Comercio Internacional.

### **4.1 MISIÓN DE LA EMPRESA**

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias y facilitar las operaciones de comercio internacional en condiciones de equidad, transparencia y legalidad, así como proveer información confiable y oportuna y contribuir al bienestar social y económico de los colombianos.

### **4.2 VISIÓN DE LA EMPRESA**

La DIAN se ha posicionado en el contexto mundial como una organización líder en la facilitación del comercio internacional y del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, con un servicio de alta calidad y alto grado de confianza ciudadana. En el 2006 ha consolidado la autoridad fiscal del Estado, la autonomía institucional, altos niveles de cumplimiento voluntario de las obligaciones que controla y facilita, la integridad y aprovechamiento pleno de la información, de los procesos y la normatividad.

### **4.3 OBJETIVO**

Mejorar la eficiencia fiscal, fomentando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, además de controlar eficazmente la evasión, el contrabando y las infracciones cambiarias.

### **4.4 OBJETIVOS CORPORATIVOS**

- Es una entidad con identidad cultural propia basada en principios y valores institucionales interiorizados con una gestión participativa del talento humano dentro de un sistema gerencial que permite el mejoramiento continuo, integrado y armónico de todas sus áreas.

- Orientada al servicio al usuario como pilar fundamental del cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones formales.
- Con proyección educativa a los ciudadanos para formar la cultura de la contribución y responsabilidad tributaria.

#### **4.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

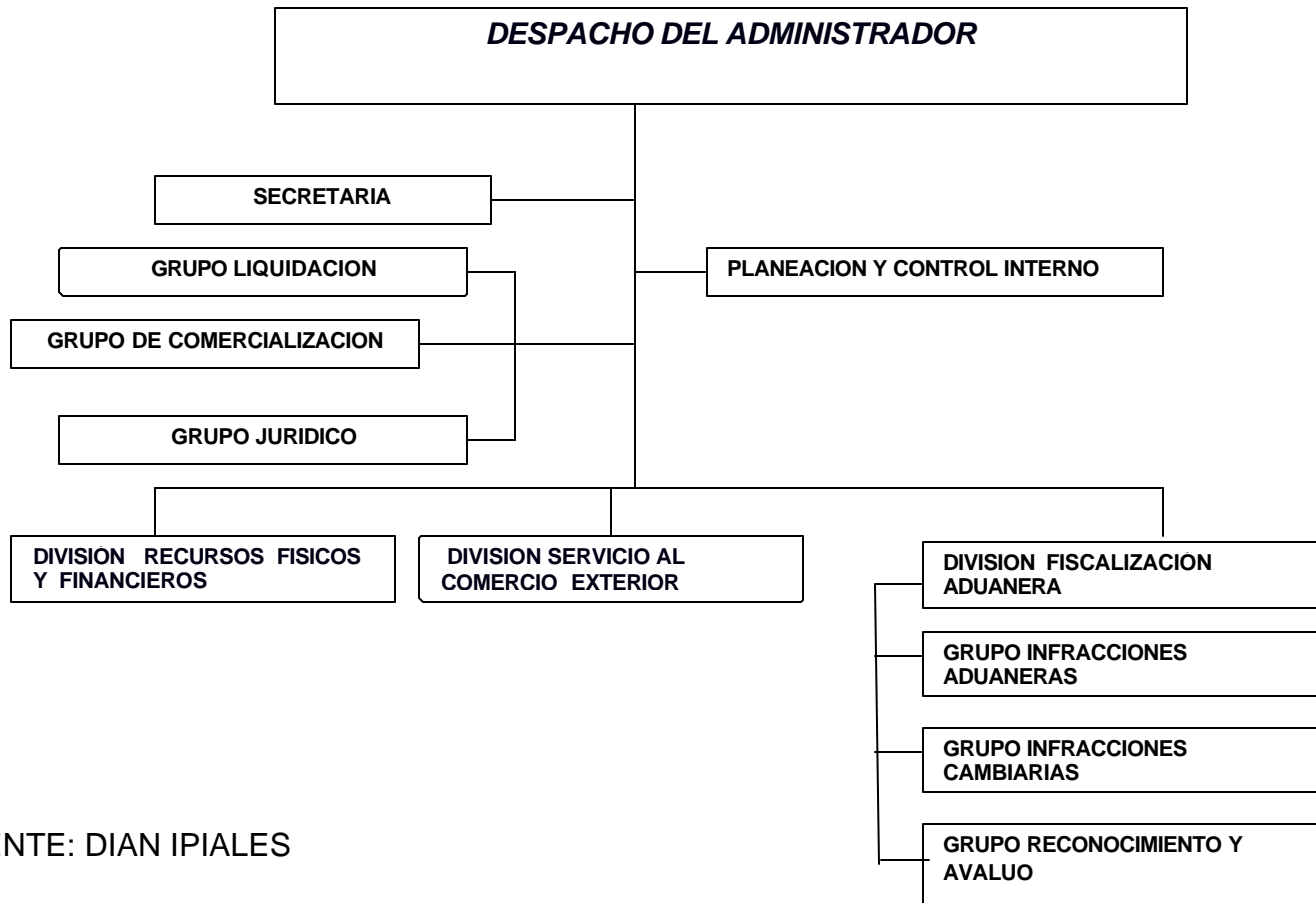
Es importante conocer la estructura de la Administración Delegada de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ipiales la cual esta conformada de la siguiente manera:

- Grupo de Liquidación
- Grupo infracciones Aduaneras
- Grupo infracciones Cambiarias
- Grupo Reconocimiento y Avalúo
- Grupo de Comercialización
- División Recursos Físicos y Financieros
- División de Servicio al Comercio Exterior
- División Fiscalización Aduanera
- Coordinador de Planeación y Control Interno
- Coordinador de Bienestar y Relataría
- Secretaría (Ver cuadro 1)



Cuadro 1 Organigrama DIAN Ipiales

**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES  
ORGANIGRAMA**



FUENTE: DIAN IPIALES

## 5. FUNCIONES DE PASANTIA

### 5.1 DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Jefe Inmediato: Betty Rosero de López**  
**Jefe División de Fiscalización Aduanera.**

La División de Fiscalización se encarga de todas las acciones e investigaciones que realiza la administración tributaria encaminadas a verificar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos por parte de los contribuyentes, responsables y agentes tenedores, proferir los actos preparatorios para la determinación de dichas obligaciones y proponer las respectivas sanciones.

Las dependencias encargadas del proceso de fiscalización son:

**En el nivel central; la subdirección de fiscalización tributaria y la subdirección de normalización de PYMES.** Esta encargada de Dirigir, planear y controlar las actividades relacionadas con la prevención, investigación, determinación, penalización, aplicación y liquidación de los tributos nacionales, de las sanciones, multas y de los demás emolumentos de competencia de la Dirección de Impuestos, y en general las actividades de Fiscalización para el adecuado control del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Uno de los grandes retos dentro del proceso es garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias, está en el alto índice de informalidad para lo cual se requiere de un gran esfuerzo institucional que permita administrar, normalizar, capacitar y controlar a los pequeños y medianos contribuyentes y responsables, ampliando en esta forma, la base tributaria y disminuyendo el índice de evasión, con parámetros de equidad y justicia social.

**En el nivel regional; en las administraciones especiales y locales de impuestos: la división de fiscalización tributaria; En las administraciones especiales y locales de impuestos y aduanas: La división de fiscalización tributaria y aduanera:** Encargada de ejecutar de acuerdo con las directrices de la Subdirección el plan de seguimiento de los programas. Atender y solucionar inquietudes, suministrar información, promover la inscripción y el cumplimiento voluntario y prevenir la infracción de las normas por parte de los pequeños y medianos contribuyentes, solicitar información y pruebas, adelantar estudios, adelantar visitas de verificación, encuestas y recopilar la información de los pequeños y medianos contribuyente.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, los funcionarios del área de Fiscalización expiden pliegos de cargos, requerimientos, emplazamientos, autos y

demás actos. Ejerce el control superior a los importadores, exportadores, depósitos habilitados, transportadores, sociedades de intermediación aduanera y en general a los usuarios del servicio aduanero.

Además se encarga de planear, dirigir y controlar y evaluar el cumplimiento del Régimen Cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicio, gastos asociados a la misma, financiación en moneda extranjera, subfacturación y demás actividades relacionadas con la investigación.

Esta división se encarga del proceso de expedientes; desde el momento de aprehensión de una mercancía hasta que se traslada este a liquidación, no sin antes proferir autos y proponer sanciones por alguna violación al Régimen Cambiario.

## **5.2 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO**

**5.2.1 Descripción Genérica.** Sustanciar los expedientes a su cargo allegando las pruebas necesarias, así como adelantar los trámites pertinentes para resolverlos y proyectar la respectiva actuación administrativa. Adelantar los casos relacionados con estudios de valor que se reciben en la División o que son determinados por algún tipo de programa, con el apoyo del funcionario evaluador cuando sea del caso.

### **5.2.2 Funciones:**

- Recibir los expedientes, conforme a la distribución realizada por el Jefe de la División o del Grupo Ejecutor
- Adelantar los casos asignados, ordenar las pruebas que se deben allegar al expediente y en general adelantar los trámites necesarios para la sustanciación del mismo y proyectar la actuación administrativa preparatoria y/o definitiva a que haya lugar dentro de los diferentes procesos de determinación aduanera.
- Practicar visitas administrativas de inspección, vigilancia y control de usuarios aduaneros, cuando así se determinen.
- Tramitar y evacuar los expedientes dentro de los términos legales.
- Llevar el control de la gestión adelantada y el control de los expedientes a su cargo.
- Velar por la seguridad y confidencialidad de la información.
- Participar en los programas de capacitación adelantados por la entidad y aplicar los conocimientos adquiridos en esta.

### 5.2.3 Actividades Desarrolladas

- **Sustanciar Expedientes (DM) - (AO)**

- **Expedientes DM:** causal de decomiso, con aprehensiones realizadas por la División de Fiscalización, numeral 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685/99.

- **Expedientes AO:** causal de decomiso, aprehensiones realizadas por la División de Comercio Exterior en el Puente de Rumichaca, numeral 1.1 del artículo 502 del Decreto 2685/99.

La División de Fiscalización Aduanera, recibe el expediente del Grupo Interno de Secretaria, con su correspondiente carátula, número y documentos soportes; luego la Jefe de División realiza el reparto de estos a los funcionarios sustanciadores y pasantes asignados, de acuerdo a la carga de trabajo que maneje cada funcionario, donde se estudia y se analiza el caso, para más adelante realizar:

El estado al acta de aprehensión, cuando no haya sido posible notificarla personalmente; Formulación del Requerimiento Especial Aduanero; Practicar y/o estudiar pruebas, realizar Auto de Entrega de la mercancía cuando a ello hubiere lugar; Y trasladar el expediente al Grupo de Liquidación, dentro de los términos, para la formulación de la resolución de Decomiso.

- **Llenar la Hoja de Ruta de los Expedientes incluyendo su Foliación.** Cada vez que se anexa un acto administrativo al expediente se debe foliar y actualizar la Hoja de Ruta, Cuando se hace el traslado del expediente al grupo de Liquidación, estos trámites deben ir completamente diligenciados.

### 5.3 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MERCANCÍA.

El proceso sancionatorio inicia desde la fecha en que se comete una infracción o se presenta y acepta una declaración de importación, que es el momento de donde empieza a correr el término de 3 años de caducidad (Art. 478 del E.A).

En los eventos que las mercancías hayan sido retenidas por entidades diferentes a la DIAN (Ejército, Armada, Fiscalía, DAS, y demás organismos de seguridad del estado), el grupo interno de trabajo de secretaria, deberá recibir el oficio a Acta, mediante los cuales estas entidades ponen en conocimiento de la DIAN, las circunstancias y hechos que generaron la retención de estas, así como el inventario detallado o relación de las mercancías objeto de la retención y ubicación física de las mercancías retenidas. Igualmente deberá seguirse el

mismo procedimiento, cuando la retención ha sido realizada por la Policía Fiscal y Aduanera.

Una vez el grupo interno de secretaria efectuó la radicación correspondiente debe poner en conocimiento de la Jefe de División, para que designe un funcionario mediante Auto Comisorio quien verificara los antecedentes y hechos presentados a consideración por el ente tenedor y se determine la procedencia o no de la aprehensión de las mercancías puestas a disposición de la DIAN y dan inicio a las diligencias de aprehensión y/o entrega de la mercancía si hubiere lugar a ello, dejando constancia en las respectiva acta de hechos, anexando los documentos correspondientes de la retención e inventario.

Cuando la aprehensión la realice la DIAN, deberá tramitarse en el formato actualizado de "Acta de Aprehensión" homologado por la subsecretaria de Planeación. Igualmente es de carácter obligatorio respecto del fundamento legal que motiva la aprehensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2685/99.

**5.3.1 Acta de Aprehensión.** Una vez establecidas alguna de las causales de aprehensión y decomiso de mercancías, (Art. 502 del 2685/99) la autoridad aduanera expedirá un acta que contenga: lugar y fecha de la aprehensión, causal de la aprehensión, identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía, cuando a ello hubiere lugar; identificación y dirección de las personas que intervienen en la diligencia y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsabilidades de las mercancías involucradas, estimación provisional del precio unitario, precio total de la mercancía y relación de las pruebas practicadas o allegadas durante la diligencia.

Respecto al Acta de Aprehensión, el funcionario que adelanto dicha diligencia, deberá dar traslado del Acta original debidamente diligenciada, con todos sus antecedentes (Auto Comisorio, Acta de hechos, Planilla de Inventario, Auto de Inspección Aduanera y demás documentos correspondientes), ante el grupo interno de Trabajo de Secretaria, de la División de Fiscalización Aduanera o Tributaria Aduanera para lo de su competencia, a mas tardar el día hábil siguiente al cierre de la respectiva diligencia.

El grupo interno de Trabajo de secretaria o quien haga sus veces, deberá recibir, depurar, radicar y archivar las Actas de Aprehensión y sus correspondientes documentos soportes. Recibida el Acta de Aprehensión debidamente notificada se deberá conformar el expediente con su respectiva carátula homologada totalmente diligenciada, incluyéndose: Auto de Apertura, Hoja de Ruta actualizada, y demás pruebas documentales recaudadas o allegadas con su respectiva foliación, posterior a esto se realiza el reparto o reasignación, a un funcionario evaluador del grupo interno de trabajo de Reconocimiento y Avalúo, para que lleve a cabo la diligencia de Avalúo.

La aprehensión es un acto de tramite, es decir contra el no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**5.3.2 Reconocimiento y avalúo.** una vez realizado el inventario y notificada el Acta de Aprehensión deberá efectuarse el traslado inmediato (dentro del termino de la distancia) de las mercancías aprehendidas a un Almacén General de Deposito habilitado con convenio vigente; En el acta de Aprehensión deberá especificarse el Almacén General de Depósitos en el cual se deja almacenada la mercancía.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la aprehensión, se deberá efectuar la diligencia de reconocimiento y avalúo definitivo de la mercancía aprehendida. Dicho avalúo se deberá consignar en el **Documento de ingreso Inventario y Avalúo de la mercancía Aprehendida D.I.I.A.M** “de conformidad con lo previsto en el Art. 237 del Decreto 2685/99 y surtiendo el procedimiento establecido en el memorando No. 0996 del 24 de octubre de 2001, proferido por la subdirección de Fiscalización Aduanera y la Subsecretaria Comercial”<sup>1</sup>.

**5.3.3 Requerimiento Especial Aduanero.** La autoridad aduanera podrá formular Requerimiento Especial Aduanero para proponer la imposición de sanción por la comisión de infracción administrativa aduanera, o para definir la situación jurídica de la mercancía cuando se configure una causal de aprehensión, o para formular Liquidación Oficial de corrección y de revisión de valor. Surtida la diligencia de reconocimiento y avalúo, y durante el termino señalado para responder al Requerimiento Especial Aduanero, el interesado podrá constituir garantía en reemplazo de aprehensión de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del Decreto 2685/99.

El Requerimiento Especial Aduanero se expedirá una vez culminado el proceso de importación o en desarrollo de programas de fiscalización, según corresponda. El termino para la formulación del Requerimiento Especial Aduanero se contempla, una vez establecida la presunta comisión de una infracción administrativa aduanera o surtidos los tramites de aprehensión, reconocimiento y avalúo de una mercancía, o identificadas las causales que dan lugar a la expedición de Liquidaciones Oficiales; la autoridad aduanera dispondrá de treinta (30) días para formular Requerimiento Especial Aduanero agotando las pruebas, determinando en forma clara los hechos de la aprehensión y fundamentando las causales en la Normatividad supuestamente infringidas; este debe contener como mínimo:

- Identificación de la persona a quien se destina el requerimiento.
- Motivos que dieron lugar a la infracción aduanera o propuesta de liquidación oficial.

---

<sup>1</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Estatuto Aduanero Decreto 2685, Primera Edición, Santa Fe de Bogota, 1999, P. 126.

- Pruebas que soportan la aprehensión y relación de normas que supuestamente se ha infringido. Arts. 507 ss E.A salvo en el decomiso que se inicia con la aprehensión de la mercancía Arts 504.

**5.3.4 Notificación y Respuesta del Requerimiento Especial Aduanero.** La notificación de los actos administrativos de la Administración Aduanera deberá efectuarse a la dirección informada por el declarante en la declaración de importación, exportación o tránsito aduanero o a la dirección procesal, (Artículo 562 del Decreto 2685/99) cuando el responsable haya señalado expresamente una dirección dentro del proceso que se adelante para que se notifiquen los actos correspondientes, en cuyo caso la Administración deberá hacerlo a dicha dirección. Cuando no exista Declaración ni dirección procesal, el acto administrativo se podrá notificar a la dirección que se establezca mediante la utilización de los registros de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, guías telefónicas, directorios especiales y en general, la información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no sea posible establecer la dirección del responsable por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar mediante la publicación en un diario de amplia circulación.

**5.3.5 Formas de Notificación.** Los Requerimientos Especial Aduaneros, los actos Administrativos que deciden de fondo la imposición de una sanción, el decomiso de una mercancía, o la formulación de una Liquidación Oficial y, en general, los actos administrativos que pongan fin a una actuación administrativa, deberá notificarse personalmente o por correo. Los actos que impulsen el trámite de los procesos deben notificarse por estado. El Requerimiento Especial Aduanero se deberá notificar conforme a los artículos 564 y 567 del Decreto 2685/99.

“Los actos administrativos de que tratan los artículos 78 y siguientes del Decreto 2685/99, se notificarán por correo en la forma prevista en el artículo 567 de este decreto”<sup>2</sup>. El acta de aprehensión deberá notificarse por estado, cuando no se cuente con la identificación de ningún interesado o responsable de la mercancía en el momento de la aprehensión. Cuando la aprehensión se realice en lugares de exhibición, venta a depósito se fijará copia del acta de aprehensión a la entrada del inmueble y se entenderá notificada por aviso, transcurridos cinco (5) días a partir de la fecha de fijación.

**5.3.5.1 Notificación Personal.** La notificación personal se practicará por la Administración Aduanera en el domicilio del interesado, o en la sede de la administración de Aduanas respectiva, cuando el notificado se presente voluntariamente a notificarse o por que haya mediado citación para el efecto, para

---

<sup>2</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA, Estatuto Aduanero Decreto 2685, Primera Edición, Santa Fe de Bogotá, 2000, P. 67.

cuyo caso se deberá dejar constancia en el expediente; la citación deberá enviarse dentro de los cinco (5) días- siguientes a la expedición del acto, en dicha diligencia se le entregara al interesado copia integra, autentica y gratuita de la decisión y en el texto de la notificación se indicaran los recursos que legalmente proceden, la dependencia ante la cual deben interponerse y los plazos para hacerlo, si hubiere lugar a ello.

**5.3.5.2 Notificación por Edicto.** Si no se puede realizar la notificación personal al cabo de diez (10) días del envío de la citación, se fijara edicto en la sede de la administración Aduanera por el termino de diez (10) días con inserción de la parte resolutive del acto administrativo; este deberá indicar el nombre e identificación del interesado, el numero y fecha del acto administrativo que se esta notificando, la parte resolutive del acto administrativo.

**5.3.5.3 Notificación por Estado.** La notificación por estado se practicara un día después de proferido el acto, mediante la inserción en el estado del numero y fecha del acto que se notifica, nombre de las partes que estén identificadas, la clase de proceso, un resumen de la decisión, fecha del estado y firma del funcionario; el estado se fijara por el termino de tres (3) días en un lugar visible de la respectiva Administración de Aduanas, según el caso.

**5.3.5.4 Notificación por Correo.** La notificación por correo se practicara mediante el envío de una copia del acto correspondiente a la dirección procesal y se entenderá surtida al día siguiente de la fecha de su introducción al correo. Cuando el acto administrativo se envíe a una dirección errada, se podrá corregir en cualquier tiempo enviándolo a la dirección correcta, en este caso los términos empezaran a correr a partir de la notificación efectuada en debida forma.

Las actuaciones noticiadas por correo que por cualquier razón sean devueltas por el correo serán notificadas mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación; en este evento, la notificación se entiende surtida para la Administración a partir del día siguiente a la fecha de introducción al correo, pero para el responsable el termino para responder o impugnar se contara desde la publicación del aviso.

La respuesta al Requerimiento Especial Aduanero se deberá presentar por el presunto infractor dentro de los 15 días siguientes a la notificación y por ella deberá formular por escrito sus objeciones y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 520 E.A.

**5.3.6 Auto que Decreta Pruebas.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta al Requerimiento Especial Aduanero, se decretara mediante auto motivado la practica de las pruebas solicitadas que sean conducentes, eficaces, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, se denegaran las que no fueren y se ordenara de



oficio la practica de las que se consideren pertinentes. El término para la practica de las pruebas será de treinta (30) días si es en el país y de cincuenta (50) días si es en el exterior y se contara a partir de la ejecutoria del acto que las decreto.

**5.3.7 Recurso de Reposición.** se interpone dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que decreta pruebas ante el jefe de la división o su delegatario (que puede ser el sustanciador.), con la posibilidad de recuperar la mercancía.

**5.3.8 Auto que Cierra el Periodo Probatorio.** Es un auto de sustanciación o mero tramite, mediante el cual se cierra el periodo probatorio, en la instancia que las notificaciones estén completas se dará traslado del expediente al grupo de liquidación.

Hasta aquí, el proceso corresponde a la división de Fiscalización, en adelante pertenece al grupo de Liquidación.

**5.3.9 Acto Administrativo que Resuelve el Fondo del Proceso.** Recibida la respuesta al Requerimiento Especial Aduanero y practicadas las pruebas, o vencido el termino de traslado, sin que se hubiere recibido respuesta al Requerimiento, o sin que se hubiere solicitado pruebas, o se hubieren denegado las solicitadas; la autoridad aduanera dispondrá de treinta (30) días para expedir el acto administrativo que decida de fondo sobre la imposición de la sanción, el decomiso de la mercancía, la formulación de la Liquidación Oficial o, el archivo del expediente y la devolución de la mercancía aprehendida, cuando a ello hubiere lugar (Art. 512 2685/99)

**5.3.10 Recurso de Reconsideración.** Se interpone dentro de los 15 días a la notificación del fallo. Si con el se solicita pruebas se debe abrir un periodo probatorio antes de resolver el recurso. El término para resolver el recurso de reconsideración será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su interposición.

**5.3.11 Acto Administrativo de Fondo que Resuelve el Recurso de Reconsideración.** Mediante el cual se confirma, modifica o revoca el acto administrativo de primera instancia. Debe dictarse dentro de los tres meses, so pena que ocurra el silencio administrativo positivo Art. 515 E.A modificado por el Dto. 1232/01. El recurso puede presentarse directamente por la persona contra la cual se ha expedido el acto administrativo

## **6. DISEÑO DEL PLAN DE CAPACITACION**

Se formula el plan de capacitación utilizando un método descriptivo, lo cual orienta a detectar las falencias a través de observaciones que se presentan en el proceso de aprehensión de mercancías, a fin de proponer estrategias que ayuden a mejorar el buen funcionamiento de la Administración Delegada de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ipiales.

El Plan enmarca el estudio de temas de los cuales debe tener un conocimiento suficiente para que las retenciones que se realicen estén sujetas y enmarcadas dentro de la legislación Aduanera.

### **6.1 OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN**

- Depurar las Altas carga de trabajo con que cuenta la División de Fiscalización,
- Tener mayor control en los procesos adelantados por la División,
- Disminuir los Autos de Entrega de Mercancía, por retenciones sin piso legal.
- Minimizar las revocatorias producidas en el Grupo de Liquidación.
- Minimizar la Apertura de Expedientes de carácter N.N
- Ofrecer mayor seguridad a los usuarios aduaneros.

### **6.2 METODOLOGIA**

El plan se desarrollara en dos fases; la primera será de capacitación e inducción en la temática predeterminada; y la segunda de aplicación, donde se estudiaran de manera practica algunos casos donde se involucra los factores con conllevaron la realización de este plan.

### **6.3 DURACION**

Se pretende realizar este plan en un periodo de seis meses, teniendo en cuenta la disponibilidad de los funcionarios para la realización de este; cuatro meses de inducción y dos de practica.

### **6.4 REQUISITOS Y APOYO LOGISTICO**

Ante todo se requiere que los funcionarios estén en disponibilidad y capacidad para aceptar sugerencias que se proponen para la realización del plan; sobre todo se requiere que asistan a las capacitaciones.

Por parte de la División de Fiscalización, que adopte estas ideas, disponga de los espacios y en la consecución de todo el material de apoyo que se necesita y de los capacitadores.

## **6.5 EVALUACION**

El plan se evaluara teniendo en cuenta las directrices que determine la División o por el Grupo de Control Interno, que realiza para estos efectos (Ver anexo). De acuerdo a:

- Hallazgos
- Compromiso
- Avances
- Términos de Cumplimiento
- Observaciones

## **6.6 DEPENDENCIA RESPONSABLE**

División de Fiscalización Aduanera de la DIAN Ipiales.


## **6.7 TEMATICA**

En el desarrollo de la metodología se realizaran talleres teóricos prácticos enmarcados en temas que permitan ampliar conocimientos y servir de base para un mejor desempeño en la aprehensión de mercancías.

Ipiales, por estar localizado en zona de Frontera goza de algunos beneficios tributarios y de incentivos que hacen de este municipio un centro idóneo para la inversión de capitales. A diario es común ver la movilización de personas de ambos países realizando sus compras en el país vecino.

Sin embargo también es centro para el contrabando, lo que hace que esta ciudad no alcance un desarrollo a nivel económico, social, cultural que permita gozar de todas las ventajas que para este fin ha creado el Gobierno Nacional.

A continuación realizo algunas síntesis de la temática que abordare en este Plan, teniendo en cuenta que se enmarcan dentro de las condiciones con que cuenta Ipiales para el desarrollo del comercio internacional.

 **LEY 191 DEL 23 DE JUNIO DE 1995, con vigencia de fallos constitucionales a 17 de Marzo de 2004.** Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Fronteras; la presente Ley tiene como objeto establecer un régimen especial para las Zonas de Fronteras, con el fin de promover y facilitar su desarrollo Económico, Social, Científico, Tecnológico y

Cultural. Su objeto es la protección de los Derechos Humanos, mejoramiento de la calidad de vida y satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades asentadas en las Zonas de Fronteras; además busca el fortalecimiento de los procesos de integración y cooperación que adelanta Colombia con los países vecinos y eliminación de los obstáculos y barreras artificiales que impiden la integración natural de las comunidades, inspirados en criterios de reciprocidad.

Se busca crear condiciones necesarias para el desarrollo económico de las zonas de frontera, especialmente mediante la adopción de regímenes especiales en materia de transporte, legislación tributaria, inversión extranjera, laboral y de seguridad social, comercial y aduanera.

Se entiende por **Zonas de Frontera**, aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos fronterizos colindantes con los límites de la República de Colombia y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierten la influencia directa del fenómeno fronterizo; las **Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo**, son aquellos municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las zonas de frontera, en las que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios y la libre circulación de personas y vehículos; las **Zonas de Integración Fronterizo**, son aquellas áreas de los departamentos fronterizos cuyas características geográficas, ambientales, culturales y/o socioeconómicas aconsejan la planeación y la acción conjunta de las actividades fronterizas en las que de común acuerdo con el país vecino, se adelantaran las acciones que convengan para promover su desarrollo y fortalecer el intercambio bilateral e internacional.

En cada Departamento fronterizo habrá por lo menos una Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo, la cual podrá estar conformada por uno o varios municipios y/o corregimientos especiales. Los Gobernadores y Alcaldes de los Departamentos y Municipios Fronterizos previamente autorizados por las Asambleas Departamentales y Consejos Municipales, según el caso podrán celebrar con las autoridades correspondientes de las entidades territoriales, limítrofes del País vecino de igual nivel, convenios de cooperación e integración dirigidos a fomentar en las zonas de frontera el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente dentro del ámbito de competencias de las respectivas entidades territoriales e inspiradas en criterios de reciprocidad y/ conveniencia Nacional.


La introducción exclusivamente para consumo dentro de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, de bienes originarios de los países colindantes requerirá Certificado de venta libre del país de Origen, Registro Sanitario aprobado por las autoridades Nacionales competentes, cuando sea necesario, las cuales podrán

delegar su otorgamiento en las respectivas autoridades sanitarias del Departamento donde se encuentren ubicadas las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.

La importación de bienes de capital no producidos en la subregion andina y destinados a empresas de los sectores primarios, manufacturero y de prestación de servicios de salud, transporte, ingeniería, hotelería, turismo, educación y tecnología, estarán exentos de aranceles. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales reconocerá en cada caso el derecho a esta exención, de conformidad con lo reglamentación dictada por el gobierno nacional; tendrán libertad de asociarse con empresas extranjeras los bienes introducidos a estas unidades especiales que se importen al resto del territorio nacional se someterán a las normas y requisitos ordinarios aplicados a las importaciones.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones, términos y requisitos que deben cumplir para el otorgamiento del correspondiente permiso de internación temporal; los vehículos, automotores, motocicletas y embarcaciones fluviales menores internadas temporalmente solo podrán transitar en las jurisdicciones de los Departamentos de Amazonas, Arauca, Cesar, Choco, Guainía, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Vaupes y Vichada dependiendo de la Unidad Especial de Desarrollo Fronterizo donde haya sido autorizada la respectiva interacción temporal.

Los vehículos, automotores, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de nacionales o residentes de las Unidades Especiales de Desarrollo fronterizo, para circular en el resto del territorio nacional deberán someterse a las disposiciones aduaneras que regulan el régimen de importación; se declaran exentos de IVA los alimentos de consumo humano y animal, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, originarios de los países colindante con las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo de las mismas (Decreto 470 de 1986).

 **Zonas Económicas Especiales de Exportación (ZEEE): Reglamentadas por la Ley 677 del 03 de Agosto de 2001.** Las ZEEE, fueron creadas con el propósito de estimular la inversión extranjera y local, otorgando incentivos tributarios y aduaneros y régimen laboral especial. Actualmente existen cuatro ZEEE: Buenaventura, Ipiales, Valledupar y Cúcuta; Su objetivo es atraer inversiones para fortalecer el proceso de exportación nacional, mediante la creación de condiciones especiales que favorezcan la concurrencia del capital privado y que estimulen y faciliten la exportación de bienes y servicios producidos dentro del territorio Colombiano.

El régimen especial para las ZEEE se aplica exclusivamente a proyectos de inversionistas nacionales o extranjeros en actividades económicas desarrollados dentro del ámbito geográfico de los municipios declarados como Zona Especial.

La aplicación del régimen especial esta condicionado al cumplimiento de metas fijadas en el contrato y podrán referirse al volumen de exportaciones , generación de determinado numero y tipo de empleos, incorporación de tecnologías avanzadas , encadenamiento con la industria nacional, permanencia en la zona, producción limpia y otros aspectos económicos, sociales y culturales considerados prioritarios por las autoridades nacionales o municipales. La duración de cada contrato será acordada por las partes, pero no podrá ser inferior a cinco años ni superior a veinte años. La prórroga de su vigencia estará sujeta a una evaluación previa que constate si el proyecto respectivo cumplió con los objetivos previstos para el régimen especial de las Zonas Especiales de Exportación.

○ **Incentivos**

- A la ZEEE se le dará un tratamiento equivalente al de los usuarios industriales de bienes o de servicios de las zonas francas.
- **Tributarios**, las ZEEE gozan de exención del pago de impuestos de renta (35%) y complementarios sobre los ingresos obtenidos por venta al exterior, y de remesas (7%) para los pagos y transferencias efectuadas al exterior por concepto de intereses y servicios técnicos
- **Comercio exterior**, están exentas de todos los derechos de importación para los bienes extranjeros (aranceles e IVA). Los productos colombianos que ingresen a la zona son considerados una exportación y obtienen los beneficios otorgados a las exportaciones (Cert y devolución del IVA). Los bienes importados desde la zona solo causaran derechos de importación sobre el componente extranjero incorporado.
- **Crediticios**, se benefician del acceso a los créditos regulares de entidades financieras bajo las mismas condiciones establecidas para las empresas ubicadas en el resto del país y a las líneas especiales de Bancoldex.
- **Cambiarios**, tienen libertad de posesión y negociación de divisas dentro de la zona, apertura de cuentas corrientes y depósitos de divisas en bancos colombianos o del exterior, financiación para la compra de mercancías sin registro y sin depósito. No existe la obligación de reintegrar las divisas por exportaciones.
- Los requisitos para acceder a una ZEEE son: presentar una nueva inversión de por lo menos US\$ 2.000.000, que no puede consistir en la relocalización de industria nacional y fijar un compromiso de que, al menos, el 80% de las ventas o de los servicios de la empresa deben estar destinados a la venta a terceros países.

## **Infracciones Administrativas Aduaneras de los Declarantes**

○ **En el Régimen de Importación:** Infracciones aduaneras en que pueden incurrir los declarantes del régimen de importación.

### ▪ **Gravísimas**

- Sustraer y/o sustituir mercancías sujetas a control aduanero de sanción equivalente a una multa del cien por ciento (100%) del valor en aduana de la mercancía o sustituido.

Cuando el declarante sea una SIA, ALTEX, UAP se podrá imponer en vez de una multa, la suspensión hasta por tres (3) meses, o cancelación de la respectiva autorización, reconocimiento o inscripción, sin perjuicio del pago de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que fue objeto de sustracción o sustitución.

### ▪ **Graves**

- No tener al momento de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación de las mercancías, los documentos soportes, o que los documentos no reúnan los requisitos legales, o no se encuentren vigentes. La sanción aplicable será de multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor FOB de la mercancía.

- Incurrir en inexactitud o error en los datos consignados en las Declaraciones de Importación, cuando tales inexactitudes o errores conlleven un menor pago de los tributos aduaneros legalmente exigibles. La sanción aplicable será de multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los tributos dejados de cancelar.

- No conservar a disposición de la autoridad aduanera los originales a las copias, según corresponda, de las Declaración de Importación, de valor y de los documentos soportes, durante el término previsto legalmente. La sanción aplicable será de multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción.

Cuando el declarante sea una SIA, UAP, ALTEX, dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses del Estado, en sustitución de la sanción de multa, se podrá imponer, sanción suspensión hasta por un (1)mes de la respectiva autorización, reconocimiento o inspección.

### ▪ **Leves**

- No registrar en el original de cada uno de los documentos soporte el número y fecha de la Declaración de Importación la cual corresponda, salvo que el

declarante sea una persona jurídica reconocida e inscrita como Usuario Aduanero Permanente o Usuario Altamente Exportador.

- No asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas por la autoridad aduanera.
- Impedir u obstaculizar la practica de las diligencias ordenadas por la autoridad aduanera.
- No terminar las modalidades de importación temporal o suspensión de tributos aduanera.

La sanción aplicable será de multa equivalente a siete salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada infracción.

○ **En el Régimen de Exportación:** las infracciones aduaneras en que pueden incurrir los declarantes del régimen de exportación.

▪ **Gravísimas**

- Exportar mercancías por lugares no habilitados, ocultadas, disimuladas o sustraídas del control aduanero.
- Someter a la modalidad de reembarque sustancias químicas controladas por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

La sanción aplicable será de multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor FOB de las mercancías por cada infracción. Cuando el declarante sea una Sociedad de Intermediación guanera, un Usuario Altamente Exportador, o un Usuario Aduanero Permanente, dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses del Estado, se podrá imponer, en sustitución de la sanción de multa, sanción de suspensión hasta por tres (3) meses, o cancelación de la respectiva autorización, reconocimiento o inscripción.

▪ **Graves**

- No tener al momento de presentar la Solicitud de Autorización de Embarque o la Declaración de Exportación de las mercancías, los documentos soporte requeridos.
- Declarar mercancías diferentes a aquellas que efectivamente se exportaron o se pretendan exportar.
- Consignar inexactitudes o errores en las Autorizaciones de Embarque o Declaraciones de Exportación, presentadas a través del sistema informático aduanero del medio que se indiquen, cuando tales inexactitudes o errores conlleven la obtención de beneficios a los cuales no se tiene derecho.



- Someter a la modalidad de reembarque mercancías que se encuentren en situación de abandono a hayan sido sometidas a alguna modalidad de importación.
- Someter a la modalidad de exportación de muestras sin valor comercial mercancías que superen el valor FOB establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o que se encuentren prohibidas.

La sanción aplicable será de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB de las mercancías por cada infracción. Cuando el declarante sea una Sociedad de Intermediación Aduanera, Usuario Aduanero Permanente o Usuario Altamente Exportador, dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses del Estado, se podrá imponer, en sustitución de la sanción de multa, sanción de suspensión hasta por un (1) mes de la respectiva autorización, reconocimiento o inscripción.

- **Leves**

- Consignar inexactitudes o errores en las solicitudes de Autorización de embarque o Declaraciones de Exportación presentadas a través del sistema informático aduanero o del medio que se identifique, en caso de contingencia, cuando tales inexactitudes o errores impliquen la sustracción de la mercancía a restricciones, cupos o requisitos especiales
- No imprimir ni entregar debidamente firmada la Declaración de Exportación a la autoridad aduanera, dentro del término establecido.
- No presentar dentro del plazo previsto, la Declaración de Exportación Definitiva, cuando el declarante haya efectuado embarques parciales con cargo a un mismo contrato, consolidando la totalidad de las Autorizaciones de Embarque tramitadas en el respectivo periodo, entre otras.

La sanción aplicable será de multa equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción.

- **En el Régimen de Transito Aduanero:** las infracciones aduaneras en que puede incurrir los declarantes del régimen de transito.

- **Graves**

- Incurrir en inexactitudes o error en los datos consignados en las Declaraciones de Transito Aduanero, cuando tales inexactitudes o errores conlleven un error pago de los tributos aduaneros legalmente exigibles, en caso de que las mercancías se sometieran a modalidad de importación ordinaria.

- Incurrir en inexactitud o error en los datos consignados en las Declaraciones de Transito Aduanero, cuando tales inexactitudes o errores conlleven la omisión en el cumplimiento de requisitos exigidos para aceptar la Declaración de Transito Aduanero.

La sanción aplicable será de multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción. Cuando el declarante sea una Sociedad de Intermediación Aduanera, Usuario Aduanero Permanente o Usuario Altamente Exportador, dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses del Estado, se podrá imponer, en sustitución de la sanción de multa, sanción de suspensión hasta por un (1) mes de la respectiva autorización, reconocimiento o inscripción.

### **Infracciones Aduaneras a los Depósitos**

#### ○ **Depósitos Públicos o Privados**

##### ▪ **Gravísimas**

- Almacenar mercancías bajo control aduanero en un área diferente a la habilitada.
- Entregar mercancías sobre las cuales no se haya autorizado su levante y no se hayan cancelado los tributos aduaneros.
- Realizar las actividades de depósito habilitado sin haber obtenido aprobación de la garantía por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entre otras.

La sanción aplicable será multa se setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses de Estado

##### ▪ **Graves**

- No recibir para su almacenamiento las mercancías destinadas en el documento de transporte y en la planilla de envío a ese depósito.
- Almacenar mercancías que vengán destinadas a otro depósito en el documento de transporte.
- Utilizar el área habilitada de almacenamiento para fines diferentes a los contemplados en el acto administrativo que conceden la habilitación, entre otras.

La sanción aplicable será de multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dependiendo de la gravedad del perjuicio causado a los intereses del Estado.

▪ **Leves**

- No disponer de las áreas necesarias para realizar la inspección física de las mercancías y demás actuaciones aduaneras.

- No permitir el reconocimiento físico de las mercancías a las Sociedades de Intermediación Aduanera.

- No mantener claramente identificados los siguientes grupos de mercancías: las que se encuentren en proceso de importación; las de exportación o aprehendidas; o las que se encuentren en situaciones de abandono y aquellas que tengan autorización de levante, entre otras.

La sanción aplicable será de multa equivalente a doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada infracción.

## **7. CAUSALES DE APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCÍAS**

Toda mercancía de procedencia extranjera que ingrese al Territorio Aduanero Nacional debe ser presentada ante la autoridad aduanera con el cumplimiento de algunos requisitos previos para su legal importación. Según el Art. 47 del decreto 2685 de 1999 “ la obligación Aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de tributos aduaneros y de las sanciones a que halla lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación”. El proceso de presentación y nacionalización de la mercancía se puede resumir de la siguiente forma:

- Presentar en el paso de frontera los documentos de viaje (factura comercial, certificado de origen, lista de empaque, vistos buenos ICA- sanidad, carta porte internacional, manifiesto de carga.)
- Si la SIA cree conveniente podrá realizar una revisión a la mercancía.
- Diligenciar Declaración de Andina de Valor cuando el valor FOB es mayor a US \$ 5.000.
- Diligenciar Declaración de Importación.
- Presentación de la Declaración de Importación para su aceptación ante la DIAN o un depósito autorizado.
- Presentación ante un depósito o ante la DIAN, de toda la documentación para la nacionalización de la mercancía, incluyendo el mandato cuando el importador no es el mismo Declarante.
- Pago en el Banco de los derechos de Nacionalización según Autoliquidación.
- Si el levante no es automático se debe esperar a la inspección documental o física de la mercancía.
- Si hubo inspección se debe esperar el diligenciamiento del auto y acta de inspección, la cual debe ser firmada por el Inspector, el Declarante, y el representante de la bodega. Si en la inspección no se presento ninguna controversia, se dará el respectivo levante.
- Cancelar los valores correspondientes al bodegaje y al trámite.
- Retirar las copias de los documentos que soportan la importación y guardarlos durante cinco (5) años, por parte del Declarante y la SIA..

La aprehensión y decomiso de mercancías se dará lugar cuando suceda cualquiera de los eventos que infrinjan el régimen de importación, exportación y transito aduanero, especificados en el Art. 502 del Decreto 2685 de 1999.

### **7.1 EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN**

- Cuando se oculten o no se presenten a la autoridad Aduanera mercancías que han arribado al territorio aduanero, salvo cuando las mercancías estén amparadas

con documentos de destino a otros países. Cuando el ingreso de mercancías se realice por lugares no habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- Cuando las mercancías sean descargadas sin que el transportador haya entregado previamente el manifiesto de carga a la autoridad aduanera o cuando no se entreguen los documentos de transporte en la oportunidad prevista en el Art. 96 del Decreto 2685 de 1999.
- Cuando el transportador no informe por escrito a las autoridades aduaneras dentro de las dos horas siguientes a la culminación del descargue sobre la mercancía no relacionada en el manifiesto de carga, o en sus adicciones o modificaciones, o no amparada en los documentos de transporte, o los sobrantes detectados en el número de bultos o sobre el exceso en el peso en la mercancía a granel, respecto en los documentos de viaje.
- Cambiar la destinación de mercancías que se encuentren en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados; entre otros.

## **7.2 EN EL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN**

- Intentar exportar mercancías en forma oculta o disimulada, o sin presentarlas o declararlas a la autoridad aduanera, o mercancías diferentes a las declaradas, o por lugares no habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
- Transportar mercancías con destino a la exportación por rutas diferentes a las autorizadas por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;
- Utilizar para fines diferentes a los previstos en el acuerdo registrado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las materias primas que hayan sido sometidas a un Programa Especial de Exportación;
- No exportar dentro de la oportunidad establecida en el Art. 332 del Decreto 2685 de 1999, las mercancías recibidas por el fabricante del bien final al amparo de un Programa Especial de Exportación;
- Movilizar café sin la Guía de Transito vigente o por lugares distintos a los movilizados en la Guía.

## **7.3 EN EL RÉGIMEN DE TRANSITO**

- Cuando en la diligencia de reconocimiento o inspección, se encuentre carga en exceso respecto de la amparada en el documento de transporte.
- No entregar la mercancía sometida al régimen de transito aduanero al deposito a la Zona Franca;
- Cuando e deposito encuentre mercancías en exceso al momento de recibir la carga del transportador.
- Cuando durante la ejecución de una operación de transito aduanero se encuentren mercancías que hubieren obtenido la autorización del régimen de transito aduanero, a pesar de estar sometidas a las restricciones de que trata el artículo 358 del Decreto 2685 de 1999.

## 8. DIAGNÓSTICO

Para determinar el conocimiento de los funcionarios acerca de la legislación aduanera, fue necesario hacer un sondeo o muestra piloto que sirviera para seleccionar la temática utilizada en la capacitación; Teniendo en cuenta que la población es pequeña se realizó con 20 funcionarios.

Cuadro 2 Resultados de la encuesta

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	
		SI	NO
1	Conoce Ud. De que trata la modalidad de viajeros en el Régimen de importación y exportación?	11	9
2	Identifica cada una de las causales de aprehensión de mercancías, en el Régimen de importación, Exportación o Transito?	8	12
3	Sabe Ud. Cual es la importancia dentro del procedimiento de definición jurídica de mercancías, el identificar correctamente a los posibles infractores?	3	17
4	Sabe que trata el acuerdo de Esmeraldas entre Colombia y Ecuador?	10	10
5	Conoce en que consiste la Ley de Fronteras?	9	11
6	Conoce que documentos son requeridos en la importación de mercancías?	5	15
7	Distingue sobre que decreto se rige la legislación Aduanera?	4	16
8	Sabe usted, que implica para la Administración la apertura de cada expediente?	5	15
9	Conoce Ud. Las infracciones en que incurren los Declarantes de la autoridad aduanera?	2	18
10	Esta de acuerdo con la realización de este Plan de Capacitación?	20	0

De lo anterior se puede concluir que si bien es cierto que algunos funcionarios tienen conocimientos sobre el proceso de aprehensión de mercancías, es

importante reforzar en materia aduanera, con el objetivo que se puedan combinar la parte empírica con los nuevos conocimientos y realizar así un mejor desempeño de sus actividades.

También se logro detectar que es importante reforzar en el diligenciamiento de documentos, toda vez que los actos que se proyectaran estén bien fundamentados y con una estructura acorde a los hechos.

Así mismo es indispensable tener en cuenta las actualizaciones que sufre la normatividad aduanera para estar en orbita frente a los nuevos cambios que sufre la legislación.

De este análisis se puede decir:

- ◆ Del 100% de los funcionarios un 55% tienen cierto conocimiento sobre la modalidad de viajeros y un 45% tienen dificultades en el reconocimiento de este régimen, lo que implica que se estén realizando retenciones a viajeros sin tener en cuenta este aspecto, en la división de Fiscalización es notoria esta dificultad, puesto que se encuentran expedientes con D.I.A.M.A (Documento de Ingreso y Avalúo de mercancías Aprehendidas) con cantidades muy inferiores y a menudo hay usuarios realizando quejas por la manera en que se les ha retenido mercancías consistentes en mercados que no superan ni las cantidades ni el monto establecido en el Decreto 2685/99 respecto a este régimen.

- ◆ También se dice que en un 60% no se tiene claridad respecto a las causales de aprehensión de mercancías, frente a un 40% que conoce el sistema; la implicación que trae consigo esto es al momento de diligenciar el acta de aprehensión, ya que no se puede distinguir con claridad cual es la causal que motiva la retención.

- ◆ La identificación de los posibles infractores dentro del proceso sancionatorio es una de los factores mas relevantes al momento de realizar la retención de la mercancía, se encontró que en un 85% se desconoce la importancia, sin embargo se trata de clarificar estos aspectos para que se contribuya a mejorar esta situación y el proceso sea satisfactorio para la Administración.

- ◆ De igual manera se debe tener en cuenta la condición de frontera en la que se encuentra la región y todos los acuerdos en que han llegado ambos paises, se denota que al respecto hay conocimientos, sin embargo en muchas ocasiones no son tenidos en cuenta lo que atañe que no se cumplan los acuerdos, y posteriormente se tenga que retratar la DIAN teniendo que devolver dichas mercancías.

- ◆ En cuanto a los documentos de importación se observa que hay muy poco manejo en estos temas un 75%, se resalta este aspecto ya que cuando en los

puestos de control se requieren los documentos que amparan dichas mercancías, se pueda manejar un criterio claro, es decir identificar originalidad en facturas, declaraciones de importación y demás documentos.

- ◆ Cuando se pregunta por el decreto que rige las operaciones de comercio internacional, lo hago en la medida de tener soportes legales y de hecho a la hora de justificar las actuaciones que se realizan. Al usuario se le debe clarificar y si es posible asesorar frente al proceso que continua al momento que se efectúa la respectiva diligencia, se encontró que en un 80% no se distingue con claridad la parte normativa.

- ◆ Para la División de Fiscalización la altas cargas de trabajo, son uno de sus mayores problemas si se tiene en cuenta que no tiene el personal necesario para la evacuación de expedientes, por ello hago la observación de tener lineamientos específicos a la hora de aprehender determinada mercancía, claro esta sin dejar a un lado que se deben cumplir con unas metas, pero sucede que en cierta cantidad de expedientes no se puede definir la situación de mercancías por muchos factores que se han resaltado a lo largo de este informe.

- ◆ En un 75% no se aprecian las infracciones en que incurrir los declarantes de la autoridad aduanera, es conocido que la Policial Fiscal y Aduanera solo sirve de apoyo o refuerzo a las actuaciones que realiza la DIAN, sin embargo resalto este aspecto por que en muchas ocasiones hacen operaciones solos sin estar conducidos por funcionarios de la división de fiscalización lo que hace necesario e importante tener conocimiento en este tema.



## 9. PLAN DE TRABAJO

**OBJETIVO:** Dotar de ayudas prácticas a los funcionarios a cargo de la aprehensión de mercancías, para un mejor desempeño de sus actividades; Y contribuir así a que la Administración logre su gestión propuesta para este año.

Cuadro 3 Plan de Trabajo

TEMAS	MESES		MESES		MESES		MESES		HORAS
	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS	SEMANAS		
<b>TALLER # 1</b>									10
<b>1. REGIMEN DE IMPORTACIÓN</b>									
Modalidades de importación									
Régimen de viajeros									
Causales de aprehensión y decomiso de mercancías									
* Estudio de casos									
<b>TALLER # 2</b>									10
<b>2. REGIMEN DE EXPORTACIÓN</b>									
Modalidades de exportación									
Programas especiales de exportación									
Régimen de viajeros									
* Estudio de casos									
<b>TALLER # 3</b>									10
<b>3. TRANSITO ADUANERO</b>									
Operaciones permitidas									
Cabotaje									
* Estudio de casos									

<b>TALLER # 4</b>																					10
<b>4. ZONAS FRANCAS</b>																					
ZONAS ECONOMICAS ESPECIALES DE EXPORTACIÓN																					
ACUERDO DE ESMERALDA																					
LEY DE FRONTERAS																					
REVISIÓN DE DOCUMENTOS																					
* Estudio de casos																					

## 10. PLAN DE ACCION

Cuadro 4 Plan de Acción

<b>OBJETIVO</b>	<b>ESTRATEGIA</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>INDICADORES DE LOGRO</b>
Depurar las altas cargas de trabajo con que cuenta la División de Fiscalización	Analizar la gestión desempeñada por la División, en cuanto a recaudos y evacuación de expedientes	Lograr un manejo adecuado en la sustanciación de expedientes	Realizar devoluciones de mercancías, cuando a ello hubiere lugar, antes de aperturar el expediente	División de Fiscalización	3 meses, una vez culminado el plan de capacitación	Informes de gestión y seguimiento que verifiquen el cumplimiento de metas realizado por control interno
Tener mayor control en los procesos adelantados por la División.	Evaluar periódicamente el nivel de operatividad del área.	Minimizar el incumplimiento en los términos para la definición jurídica de mercancías	Aplicar las metas propuestas por el División, respecto a los compromisos adquiridos.	División de Fiscalización	2 meses, una vez culminado el plan de capacitación	Informes de gestión y seguimiento que verifiquen el cumplimiento de metas realizado por control interno
Disminuir los Autos de Entrega de mercancías por	Identificar correctamente la causal de aprehensión de mercancías	Aperturar expedientes donde se logre una culminación	Estudiar y analizar los diferentes casos de infracciones	División de Fiscalización	3 meses, una vez culminado el plan de capacitación	Informes de gestión y seguimiento que verifiquen el cumplimiento

retenciones sin piso legal.		del proceso sancionatorio	aduaneras			de metas realizado por control interno
Minimizar las revocatorias producidas en el Grupo de Liquidación	Realizar la practica de pruebas necesarias para una mejor toma de decisiones	Mejorar las retenciones de mercancías con fundamentos de hecho y de derecho	Aplicación del plan de capacitación	División de Fiscalización	6 meses, una vez culminado el plan de capacitación	Informes de gestión y seguimiento que verifiquen el cumplimiento de metas realizado por control interno
Minimizar la Apertura de expedientes de carácter N.N	Identificar correctamente a la persona infractora.	Disminuir en un 80% la apertura de expedientes N.N	Diligenciar correctamente las actas de hechos	División de Fiscalización	1 mes, una vez culminado el plan de capacitación	Informes de gestión y seguimiento que verifiquen el cumplimiento de metas realizado por control interno
Ofrecer mayor seguridad a los usuarios Aduaneros.	Aplicación adecuada de la Legislación Aduanera	Disminuir el numero de quejas y denuncias de los usuarios a la Administración	Aplicación del plan de capacitación	División de Fiscalización	una vez culminado el plan de capacitación	Informes de gestión y seguimiento que verifiquen el cumplimiento de metas realizado por control interno

## CONCLUSIONES

La Aduana de Ipiiales es una entidad que se esta proyectando con miras a desarrollar de manera oportuna y eficiente sus diferentes actividades; para lo cual es necesario que adopte nuevos esquemas que le permita ejercer control en cada uno de los procesos y procedimientos que realiza.

El plan de capacitación es una alternativa con miras a lograr un rendimiento y eficiencia en la aprehensión de mercancías, pero sobre todo lo que busca es que la división de Fiscalización Aduanera minimice las devoluciones de mercancías, el incumplimiento en los términos y logre depurar las altas cargas de trabajo, que conlleve a que cumpla se gestión en recaudo y evacuación de expedientes.

También cabe denotar que Ipiiales, es un centro para el acopio de muchos productos, especialmente Ecuatorianos, sin tener en cuenta los requisitos exigidos para legalizarlos incurriendo en infracciones que causan retenciones o aprehensiones de mercancías. Por lo anterior la DIAN debe incrementar las campañas para minimizar el contrabando y ofrecer capacitaciones e información detallada de los procesos que se realizan en los regímenes de importación, exportación, transito aduanero y acuerdos firmados con el Ecuador, con miras a concientizar a grandes y pequeños comerciantes.

Una vez realizado este plan se espera que se puedan corregir muchos factores que inciden de manera directa en el desempeño de la administración, lograr mayor comunicación entre la policía fiscal y aduanera y la división de fiscalización, en la medida que puedan hacer un equipo que desea alcanzar el mismo objetivo, que es radicar el contrabando. Aunque se ve como algo lejano si se tiene en cuenta que constantemente se están cambiando a los policías fiscales, lo importante es iniciar el proceso, tener en cuenta que si se corrigen aquí, mas adelante se tendrán mayores logros ya que gran parte de los procesos tendrán un direccionamiento de acuerdo a los parámetros que se requieren.

Así mismo aspiro que se pueda tener mayor control en las diferentes etapas del proceso de definición jurídica de mercancías, que se logre manejar de mejor manera los términos sancionatorios. En fin, que la relación entre una dependencia y otra por todos estos inconvenientes que se encuentran a lo largo del proceso, puedan de alguna manera radicarse.

Si los objetivos planteados logran cumplirse en un 80%, la división de fiscalización tendrá mayor rendimiento en sus gestiones, toda vez que podrá hacer una buena utilización de los recursos disponibles, incluyendo los pasantes, que contribuyen de manera muy significativa a la evacuación de cargas de trabajo.

## RECOMENDACIONES

- Es importante que la Policía Fiscal y Aduanera establezca lineamientos claros sobre la aprehensión de mercancías.
- Establecer en los diferentes puntos de control que tiene la Policía Fiscal y Aduanera, el acompañamiento de funcionarios de la División de Fiscalización.
- Ejercer mayor control y coordinación entre la División de comercio exterior (que también realiza aprehensiones en el Puente de Rumichaca) y la División de Fiscalización, para establecer criterios.
- Cuando se realicen retenciones de mercancías y el presunto infractor presente la documentación necesaria, la Policía Fiscal y Aduanera, realice la devolución correspondiente dentro de las 24 horas con que cuenta, después de dicha diligencia.
- Tener coherencia en las diferentes actuaciones que se realizan.
- Utilizar de manera adecuada los recursos.
- No sobrepasar las funciones asignadas, sobre todo en lo referente a brindar confianza a los usuarios aduaneros, y se maneje una imagen confiable que pueda inspirar seguridad.
- Evaluar las actuaciones realizadas y tomar medidas correctivas que indique que esta adelantando un proceso.
- Identificar de manera adecuada a los posibles infractores del proceso sancionatorio.
- Diligenciar correctamente cada una de las casillas del informe policial, para que el acta de aprehensión quede correctamente diligenciada.
- Manejar criterios de selección al momento de realizar retenciones.
- Constituirse en un eje importante y necesario frente a la situación que vive el país, para la radicación del contrabando, contribuyendo de alguna manera a mejorar la imagen de corrupción que se maneja alrededor de la institución.

- Recomiendo a la administración tener mas comunicación entre las diferentes dependencias para que los procesos fluyan con mayor agilidad, con miras a ser eficiente, eficaz y efectiva frente a las nuevas estructuras que se plantean en los mercados internacionales.

## BIBLIOGRAFÍA

COLOMBIA. Congreso de la Republica, Reformas a la Legislación Aduanera Decreto 1232: DIAN, Santa Fe de Bogota, 2001, 86 p.

\_\_\_\_\_. Reformas a la Legislación Aduanera Decreto 1198: DIAN, Santa Fe de Bogota, 2000, 76 p.

\_\_\_\_\_. Estatuto Aduanero Decreto 2685: DIAN, Santa Fe de Bogota, 1999, 258 p.

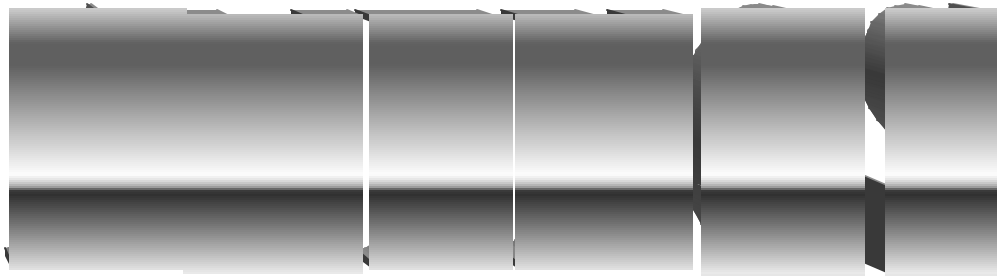
\_\_\_\_\_. Reglamentación Legislación Aduanera Resolución 4240: DIAN, Santa Fe de Bogota, 2000, 323 p.

COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Plan Estratégico: DIAN, Santa Fe de Bogota, 2003, 50 p.

MÉNDEZ, Carlos E. Metodología "Diseño y desarrollo del proceso de investigación", Segunda Edición: DIAN, Mc Graw Hill, Colombia, 1991, 325 p.

SALKING, Neil. Métodos de Investigación. Segunda Edición: Prisma, México, 1999. 340 p.





**Anexo A Evaluación del plan**

**FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACION**

<b>HALLAZGO</b>	<b>COMPROMISO</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>TERMINOS DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>AVANCE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

## Anexo B Encuesta

### ENCUESTA DIRIGIDA A LA POLICÍA FISCAL Y ADUANERA

**Objetivo:** Determinar el conocimiento de los funcionarios a cerca de la Legislación aduanera.

Nombre: \_\_\_\_\_

1. Conoce Ud. De que trata la modalidad de viajeros en el Régimen de importación y exportación?

1.1 SI \_\_\_\_\_

1.2 NO \_\_\_\_\_

2. Identifica cada una de las causales de aprehensión de mercancías, en el Régimen de Importación, Exportación o Transito?

2.1 SI \_\_\_\_\_

2.2 NO \_\_\_\_\_

3. Sabe Ud. Cual es la importancia dentro del procedimiento de definición jurídica de mercancías, el identificar correctamente a los posibles infractores?

3.1 SI \_\_\_\_\_

3.2 NO \_\_\_\_\_

4. Sabe Ud. Que es una Zona Económica Especial de Exportación?

4.1 SI \_\_\_\_\_

7.4 NO \_\_\_\_\_

5. Sabe de que trata el Acuerdo de Esmeraldas entre Ecuador y Colombia?

5.1 SI \_\_\_\_\_

5.2 NO \_\_\_\_\_

6. Conoce en que consiste la Ley de Fronteras?

6.1 SI \_\_\_\_\_

6.2 NO \_\_\_\_\_

7. Conoce que documentos son requeridos en la importación de mercancías?

7.1 SI \_\_\_\_\_

7.2 NO \_\_\_\_\_

8. Distingue sobre que decreto se rige la legislación Aduanera?

8.1 SI \_\_\_\_\_

8.2 NO \_\_\_\_\_

9. Sabe usted, que implica para la Administración la apertura de cada expediente?

9.1 SI \_\_\_\_\_

9.2 NO \_\_\_\_\_

10. Conoce Ud. Las infracciones en que incurrir los Declarantes de la autoridad aduanera?

10.1 SI \_\_\_\_\_

10.2 NO \_\_\_\_\_


11. Esta de acuerdo con la realización de este Plan de Capacitación?

11.1 SI \_\_\_\_\_

11.2 NO \_\_\_\_\_

GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

**Anexo C. Carátula de expediente**



**DIAN**  
DIRECCION DE IMPUESTOS  
Y ADUANAS NACIONALES

**AREA DE FISCALIZACION ADUANERA**

NOMBRE ADMINISTRACION O DEL NIVEL CENTRAL			
IPIALES			
NOMBRE DIVISION			
FISCALIZACION ADUANERA			
NUMERO DEL EXPEDIENTE			
CP	AI	AC	CONSECUTIVO
04	04		
NOMBRE DEL PROGRAMA			CODIGO PROGRAMA
NOMBRE DEPENDENCIA QUE GENERO LA INVESTIGACION			
FISCALIZACION			
NOMBRE			NIT
_____			_____
NOMBRE			NIT
_____			_____
NOMBRE			NIT
_____			_____
FECHA VENCIMIENTO EXPEDIENTE		NUMERO DEL EXPEDIENTE ANTERIOR	
AÑO	MES	DIA	CP AI AC CONSECUTIVO
200			
NOMBRE DEPOSITO			
ALPOPULAR			

AJRNY 43.012.1000


Anexo D. Hoja de Ruta

No. ORDEN		FECHA	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	F.I.	F.F.	S.F.E.	G.T.P.	FIRMA
1	06-06-03		Acta de Aprehención 1363 y Anexos	1	14	14	14	
2	13-06-03		Oficio No. 1568	15	16	2	16	
3	26-06-03		Auto de Apertura y Comiso No. 1645	17	18	2	18	
4	06-06-03		D.L.A.M. 11.896	19	19	1	19	
5	06-06-03		D.L.A.M. 11.452	20	20	1	20	
6	10-07-03		Auto y Acto de Inspección 0351	21	21	1	21	
7	11-07-03		Oficio 0284	22	22	1	22	
8	10-07-03		Estado 0222	23	25	2	25	
9	18-07-03		Oficio 5303 y Anexos	26	35	10	35	
10	22-07-03		Oficio 5361 y Anexos	36	44	9	44	
11	1-08-03		Auto de Entrega de Mota	45	47	3	47	
12	7-08-03		Oficio No. 1069 y 1070	48	49	2	49	
13	7-09-03		REA 1626	50	54	5	54	
14	15-09-03		AR y Oficio 3929	55	56	2	56	
15	16-09-03		Oficio 3188	57	58	2	58	

ULTIMA ACTUACION PROFERIDA POR LA DIVISION			
NOMBRE ACTUACION	NUMERO	AÑO	MES
	51		
DIVISION QUE ENTREGA	DIVISION QUE RECIBE	AÑO	FECHA MES

### Anexo E. Informe policial



**DIAN**  
DIAGRAMA DE ANÁLISIS  
E INGENIERÍA FISCAL

**INFORME POLICIAL -  
RETENCIÓN PREVENTIVA DE MERCANCIAS**

No. **116**

Código

① GRUPO DE APOYO A OPERATIVOS EN LAS ADMINISTRACIONES  
Código

② DEPENDENCIA  
Código

③ FECHA  
AÑO MES DIA

④ REGIMEN:  
 IMPORTACION   
 EXPORTACION   
 TRANSITO

---

⑤ CIUDAD

⑥ DIRIGENTE Y/O UBICACION

⑦ MEDIO QUE COMPLEJA A LA RETENCIÓN DE MERCANCIAS

⑧ EMBLACION DE LAS CUBIERTAS PLUMACIONADAS O ALIQUIDADAS QUE ENTRA EN LA DILIGENCIA (ANEXOS)

⑨ MEDIO DE TRANSPORTE

---

⑩ DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA (Bienes, modelo, serie, referencia)

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA (Bienes, modelo, serie, referencia)	MARCHES			PESO (KG)	UNIDAD DE CANTIDAD	CANTIDAD	PESADO UNIDARIO (L)	PESADO TOTAL (K)
	P	R	A					

**PESADO TOTAL**

**PESADO TOTAL**

⑪ EN CONSTANCIA DE FIRMA POR QUIEN SE DA LA INTERVENCIÓN


Funcionario Policial Fiscal y Aduanero Nombre _____ C.C. N° _____ Dirección _____ Teléfono _____	Funcionario DIAN Nombre _____ C.C. N° _____ Dirección _____ Teléfono _____	Representante Expósito que Reside Nombre _____ C.C. N° _____ Dirección _____ Teléfono _____	Documental Transportador / Depósito Nombre _____ C.C. N° _____ Dirección _____ Teléfono _____
--	--	---	---

FECHA EVALUACION DE LA DILIGENCIA

AÑO MES DIA

ESTE INFORME POLICIAL - RETENCIÓN PREVENTIVA MERCANCIAS NO CONSTITUYE ACTA DE APREHENSION

# Anexo F. Acta de aprehensión

 <b>ACTA DE APREHENSION</b>		ADMINISTRACION SUBDIRECCION <b>DIAN IPIALES CRA 6 # 15-23</b>		Código 137	FECHA 2003 06 06	REGIMEN: IMPORTACION <input checked="" type="checkbox"/>
No. 1363		Código 0 8 3 4		Dependencia <b>Fiscalización Aduanera</b>		EXPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO <input type="checkbox"/>
CIUDAD EL PEÑON	PUERTO <input type="checkbox"/> BOGOTA <input type="checkbox"/>	AEROPUERTO <input type="checkbox"/> CARRETERA <input type="checkbox"/>	ZONA DE FRONTERA <input type="checkbox"/> ESTABLECIMIENTO COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MUELLE <input type="checkbox"/> OTRO REGIMEN <input type="checkbox"/>	ZONA FRANCA <input type="checkbox"/> DEPOSITO <input type="checkbox"/>	AUTO CONSUMO No. 0028
DIRECCION NO UBICACION PUERTO DE CONTROL		IDENTIFICACION DEL MEDIO DE TRANSPORTE VMT-510 CAMRUMBO		ACTA DE INSPECCION No. A M D		RESOLUCION DE REGISTRO No. A M D
Inspecciones de mercancías (ver Declaración)		MANIFIESTO DE CARGA (Distrito)		DOCUMENTO DE TRANSPORTE No.		ADUANA DE PARTIDA
DECLARACION IMPORTACION No.		DECLARACION IMPORTACION No.		DECLARACION IMPORTACION No.		Fecha límite para perfeccionamiento (ver Regimen)
TITULAR RESPONSABLE DE LA MERCANCIA: <input checked="" type="checkbox"/> Empresa Representación		TITULAR RESPONSABLE DE LA MERCANCIA: EUROCON CONTINENTAL DE CARGA		Destinatario:		NIT/C:
DIRECCION: TEL. 3314915 - PASO		NIT/C:		Titular o Poseedor:		NIT/C: 605.025.110-8
DIRECCION: TEL. 3314915 - PASO		NIT/C:		Contribuyente o Propietario:		NIT/C:
DIRECCION: TEL. 3314915 - PASO		NIT/C:		Contribuyente o Propietario:		NIT/C:

1. EN EL REGIMEN DE IMPORTACION, CUANDO LA MERCANCIA:	1.1. Se usó o no se presentó a la autoridad aduanera, salvo cuando estén acompañada con documentos de destino o otros puertos;	1.14. Importada temporalmente para reexportación en el mismo estado, cuando dentro del término señalado en la Declaración de Importación no se haya terminado la modalidad en los términos previstos en el Decreto 2685/99.
1.2. Figuró por legítimos no aduanados, salvo que se contigüe el arrio bruto legítimo a que se refiere el Artículo 1541 del Código de Comercio (Decreto 1233/2001);	1.2. Figuró por legítimos no aduanados, salvo que se contigüe el arrio bruto legítimo a que se refiere el Artículo 1541 del Código de Comercio (Decreto 1233/2001);	Cuando no se cancelen los tributos aduaneros en la oportunidad establecida en el Art. 116 del Decreto 2685/99, salvo cuando en este último caso se haya hecho efectiva la garantía y presentado la Declaración de Legalización correspondiente;
1.3. Se entregó en que el transportador haya entregado y presentado el Manifiesto de Carga, o el agente de carga internacional no se entregó el manifiesto de carga correspondiente, o cuando no se entregan los documentos de tránsito en la oportunidad prevista en el artículo 95 del Decreto 2685/99;	1.3. Cuando el transportador o el agente de carga internacional no entregó en la oportunidad legal los documentos de transporte con sus datos inconsistentes informados a la autoridad aduanera a las que hace referencia el punto anterior;	1.15. No se ejerció dentro del plazo establecido, por causas justificadas de transformación, procesamiento o manipulación industrial de las mercancías importadas temporalmente para procesamiento industrial, salvo que se prevea su destrucción, su exportación ordinaria, o que las mercancías primas e insumos se hubieran reexportado, destruido o sometido a exportación ordinaria;
1.4. Cedió el transportador o el agente de carga internacional no informó por escrito dentro del término previsto en el Artículo 95 del Decreto 2685/99, sobre la mercancía no autorizada en el Manifiesto de Carga, o en sus adiciones o modificaciones, o no entregó en los documentos de tránsito, o aduanas detectadas en el número de buques y acciones en peso en la mercancía a gravar;	1.5. Cuando el transportador o el agente de carga internacional no entregó en la oportunidad legal los documentos de transporte con sus datos inconsistentes informados a la autoridad aduanera a las que hace referencia el punto anterior;	1.16. No reexportar el vehículo de turismo importado temporalmente dentro del plazo 2003/2003;
1.5. Cuando el transportador o el agente de carga internacional no entregó en la oportunidad legal los documentos de transporte con sus datos inconsistentes informados a la autoridad aduanera a las que hace referencia el punto anterior;	1.6. No se encuentra amparado en una Declaración de Importación.	1.17. Cuando haya lugar a la efectividad de la garantía por incumplimiento de las obligaciones aduaneras a la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento como de bienes de consumo;
1.6. No se encuentra amparado en una Declaración de Importación.	No corrección con la declaración declarada.	1.18. Se altera la identificación, empaque o emblema en desobediencia legal;
1.7. Con declaración realizada dentro de destino a lugares, personas o líneas aéreas o los autorizados;	Se encuentra una cantidad superior a la declarada.	1.19. Cuando el viajero omita declarar equipaje y sus artículos mercaderías:
1.8. Se entrega sin autorización de la Aduana, cuando está se reserva, mercancías prohibidas o con la modalidad de importación con franquicia;	Presente errores u omisiones en su declaración, salvo lo previsto en los numerales 4 y 7 del Artículo 128 parágrafo 1º y 2º del Art. 260 del Decreto 2685/99.	- Sin el pago de tributo único. - En mayor valor o cantidad a las admitidas. - Diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros. - El viajero no cumple con las condiciones de permanencia mínima en el exterior. - Que se desvirtúen al contenido.
1.9. Se envían mercancías prohibidas bajo la modalidad de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación-Esportación, mientras se encuentre en posesión legalizada; a personas o líneas aéreas o los autorizados;	Con declaración realizada dentro de destino a lugares, personas o líneas aéreas o los autorizados;	1.20. Cuando se violan las normas del sistema aduanero nacional mercancías procesadas de las Zonas de Régimen Aduanero Especial, salvo la modalidad de viajeros, con precios inferiores a los precios establecidos por la Dirección de Ingresos y Aduanas Nacionales.
1.10. No se reportó a territorio nacional dentro del término previsto en el Art. 421 del Decreto 2685/99, los vehículos, máquinas y equipos y sus partes o sus repuestos, que hayan sido temporalmente del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina bajo el régimen de franquicia;	Se entrega sin autorización de la Aduana, cuando está se reserva, mercancías prohibidas o con la modalidad de importación con franquicia;	1.21. Se empuja en los períodos habilitados, mercancías distintas de las permitidas por las normas aduaneras para cada uno de ellos.
1.11. De la inspección aduanera sea encontrada, mercancías supuestas o diferentes a las declaradas;	1.11. Con declaración realizada dentro de destino a lugares, personas o líneas aéreas o los autorizados;	1.22. No reportar a territorio nacional dentro del término previsto en el Art. 421 del Decreto 2685/99, los vehículos, máquinas y equipos y sus partes o sus repuestos, que hayan sido temporalmente del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina bajo el régimen de franquicia;
1.12. En la inspección aduanera se detectan errores u omisiones parciales en la serie o número que la identificación, sin haber presentado Declaración de Legalización dentro del término del numeral 4 Artículo 128 del Decreto 2685/99;	1.12. En la inspección aduanera se detectan errores u omisiones parciales en la serie o número, o descripción mercadería que viola su individualización en presentar Declaración de Legalización dentro del término del numeral 7, Artículo 128 del Decreto 2685/99;	1.23. Sometar al sistema de aranceles desde el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o desde las Zonas de Régimen Aduanero Especial, mercancías que superen los cuotes establecidos en este Decreto.
1.13. En la inspección aduanera se detectan errores u omisiones parciales en la serie o número, o descripción mercadería que viola su individualización en presentar Declaración de Legalización dentro del término del numeral 7, Artículo 128 del Decreto 2685/99;	1.13. Con declaración realizada dentro de destino a lugares, personas o líneas aéreas o los autorizados;	1.24. Cuando se adviertan circunstancias que puedan derivar el incumplimiento de normas aduaneras, laborales o penales que impliquen legal violación de franquicias o que no estén autorizadas en el manifiesto de carga al momento de ser emitido de acuerdo con el artículo 116 del Decreto 2685/99.

CONTINUACION CAUSALES DE APREHENSION AL RESPALDO



<b>DIAN</b> <small>DIAGRAMA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS Y DE LOS SERVICIOS ADUANEROS</small>	<b>CONTINUACION ACTA DE APREHENSION</b> No. <b>1363</b>	ADMINISTRACION SUBDIRECCION <b>DIAN IBALES CRA 6 # 15-23</b>	Código <b>137</b>	FECHA <b>2003   06   06</b>	REGIMEN: <input checked="" type="checkbox"/> IMPORTACION <input type="checkbox"/> EXPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO
	No. <b>01834</b>	Dependencia <b>Fiscalización Aduanera</b>	Código <b>111</b>	Año   Mes   Día <b>2003   06   06</b>	

EXPLICACION DE LA CAUSAL DE APREHENSION: - Comercio por señalar el(los) numeral(les) o literal(les) de las causales invocadas(-)  
 (NUNCA L.6 Nro. 502 del 26/05/99 por referencias) Ninguno o que los documentos presentados amparan otras u/cias diferentes sobre las que se trata  
 ESTOS BIENES, SEGUN ACIA DE HECHO # 105 DEL 31-05-03 DEL SJ ORDENADO DE LA JEF.

---

RELACION DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS O ALLEGADAS DURANTE LA DILIGENCIA (ANEXOS):  
 Copia Manifesto de Carga  
 Copia Declaración de Importación  
 Copia Acta de Inspección  
 Copia Documento de Transporte  
 Copia Declaración de Hechos y/o Documentos  
 Copia DTA, DTAI  
 No. de Fojas: **5**  
 No. de Fojas: **5**  
 No. de Fojas: **5**

Indicar cuando a sido rubricado, el nombre, la identificación y calidad de los demás responsables/titulares de la mercancía.

---

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA: SI  NO

Con base en lo dispuesto en los artículos 470 y 502 del Decreto 2655/99, Art. 432 y 433 de la Resolución 2240/2000 y Art. 20 del Decreto No. 1197/2000, se procede a aprehender la mercancía que a continuación se relaciona:

NO	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA (Marca, modelo, serie, referencias)	ESTADO			PESO KGS	UNIDAD DE EMPAQUE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
		+	-	X					
1	Camisado deportivo - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	94	30.000	2.820.000
2	Camisado de mujer - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	257	5.000	1.435.000
3	Camisado deportivo - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	24	35.000	840.000
4	Camisado deportivo - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	12	15.000	180.000
5	Camisado deportivo - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	27	12.500	300.000
6	Camisado deportivo - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	60	5.000	300.000
7	Camisado deportivo - JEAN CALVO P. SUCION TERC UNISEX MODO V/CEL-TAL M/NEO STAR	X				PARC	350	3.000	1.050.000
PESO TOTAL:									<b>6.925.000</b>


EN CONCORDANCIA SE FIRMA UNA VEZ NOTIFICADA **P. ESTIMO.** A LOS INTERESADOS, DE ACUERDO A LOS ARTS. 503 DEL DECRETO 2655/99 Y 54 DEL DECRETO 1232/2001, POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON  
(Personalmente o por Abogado por Estado)

Funcionario DIAN <b>P. ESTIMO.</b> Nombre: <b>P. ESTIMO.</b> C.C. N°: <b>13609-10</b> Dirección Laboral: <b>CRA 6 # 15-23</b>	Declarante/Transportador/Consignatario/Depositario/Tenedor/Poseedor <b>MOJOLIN</b> Nombre: <b>MOJOLIN</b> C.C. N°: Dirección: Autoridad de Abjeto	Representante Depósito que recibe <b>DIAN 11970</b> Nombre: <b>DIAN 11976</b> C.C. N°: <b>13012 11970 11976</b> Dirección: <b>Alfaro 11970</b>
---	--	--

FECHA FINALIZACION DE LA DILIGENCIA		
AÑO <b>2003</b>	MES <b>06</b>	DIA <b>06</b>

**Anexo G. Acta de inventario físico**

7




ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.  
NIT. 860.020.362-4

**ACTA DE INVENTARIO FISICO**

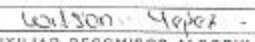
CLIENTE	DIAN (POLFA)	FECHA INVENTARIO	D 06   M 06   A 03	NUMERO D.I.M.	11.876	FECHA ACTA	D 06   M 06   A 03	ACTA No.	1363
DEPOSITO No.		M. BODEGA No.		FECHA INGRESO BODEGA	D 06   M 06   A 03	HOJA No.	1	DE	1

1 x 6 { 4 cajas / 2 bultos

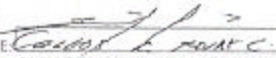
CANTIDAD EMPAQUE	CANTIDAD UNIDADES	DESCRIPCION DE MERCANCIA	V. UNITARIO	OBSERVACIONES
PASES	94	Calcado Deportivo zuela en caucho parte superior tela unisex adulto vj colores y tallas. Mj Rossi star.		
uds	287	Cepillos con piedraomez pequeños vj colores y tallas. Marca Scaun maquina en caja item 110215		
PASES	24	Calcado Deportivo unisex adulto vj colores y tallas Mj Apolo Ref: 3245		
uds	12	Lamparas fluorescentes con sus respectivos base segun maquina en caja Kingsbright Mj Philips.		
PASES	24	Calcado Deportivo unisex niño vj colores y tallas Mj Apolo Ref: 2302		
uds	60	Pantalones Deportivos unisex adulto vj colores y tallas Mj ozzline		
TOTAL	TOTAL			GRAN TOTAL

ENTREGA: FIRMA: 

NOMBRE: DT: Jose Ricardo Solazzi  
FUNCIONARIO DIAN 99123


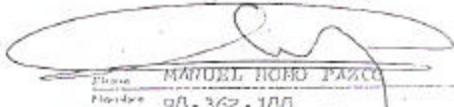
FIRMA: 

NOMBRE: Wilson Lopez  
AUXILIAR DECOMISOS ALPOPULAR

RECIBE: FIRMA: 

NOMBRE: Almacenista  
ALMACENISTA DECOMISOS ALPOPULAR

**Anexo H. Auto de apertura y comisario**

		<b>AUTO DE APERTURA DE EXPEDIENTE</b> No. 1645 01/11/99		AREA ADUANERA CONCEPTO: IMPORTACION <input type="checkbox"/> (2010) EXPORTACION <input type="checkbox"/> (2030)
No. DE EXPEDIENTE DIM 001.003.15.1945	FECHA 26 NOV 1999			
DELEGADA DE ADUANAS DE IPIALES No. 37	DIVISION DE FISCALIZACION No. 07			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA FUNCIONARIA COMPLETA Rosa Calderón y/o.	DIVISION FISCALIZACION			
El suscrito funcionario, de la División de: <u>Fiscalización Aduanera</u> de la <u>Administración de Aduanas Nacionales de Ipiales</u> , con uso de las facultades que le confiere <u>los Decretos 1071, 1265 y 2685, Resoluciones 5632, 5633 y 5634 de Julio 19 de 1999 y Resolución 4240</u> proferidas por el Director General de la DIAN.				
ORDENA:				
OBJETO: Iniciar investigación a solicitud del Nivel Central <input type="checkbox"/> , Administración <input checked="" type="checkbox"/> , Usuario <input type="checkbox"/>				
a la oficina o entidad identificada en el encabezamiento del presente Auto, por el siguiente concepto y razones: <u>y/o las demás que detonen las actuaciones procesales en la investigación que se adelanta conforme al trámite previsto en el Capítulo XIV del Decreto 2685 de 1999, motivada por: Nota de Aprobación No. 1362 de fecha Junio 6/99 DIM 11876, informe redactado en esta División con el No. de fecha , rendido por: ( ) Policía, (X) Div. Fiscalización Aduanera, ( ) Div. de Comercio Exterior, ( ) Otra entidad</u>				
) Derecho de Petición de				
que de acuerdo a esta información se proceda:				
x ) Definir la situación jurídica de las mercancías aprehendidas				
) Expedir Liquidación oficial.				
) Imponer sanción de:				
FUNDOS: Designar al (los) funcionario(s):				
NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	Cargo		
) BETTY ROSERO DE LOPEZ	36.994.730	Técnico I. P. III 2716		
) MAURICIO ORDOÑEZ NUÑOZ	98.393.977	Prof. I.P. I 3019		
) JAIRO RIASCOS ORDOÑEZ	13.012.236	Aux. Activo II 1105		
) MILTON RODRIGO PALACIOS	87.711.935	Técnico I. P. II 1105		
Se adhiere(n) la investigación ordenada en el artículo anterior				
CUMPLASE				
				
Nombre: <u>MANUEL ROMO PASCO</u> No. de C.C.: <u>98-362-188</u> Cargo: <u>Jefe División de Fiscalización Aduanera</u>				
No. 36-993-933 de Ipiales Aux. Activa III 1211	No. de C.C.: Cargo:			



**AUTO COMISORIO ADUANERO**

Nº. 1-645

Código 0 1 3 5

IMPORTACION  1  
EXPORTACION  1  
TRANSITO  1

FECHA 26 JUN 2003

ADMINISTRACION JURISDICCION  
Delegada de Aduanas de Ipiales

Código

317

REFERENCIA

DIVISION DE FISCALIZACION ADUANERA

Código

0,7,0

El suscrito Jefe de la División de Fiscalización Aduanera  
de la Administración de Aduanas Nacionales de Ipiales

en uso de las facultades que le confiere el artículo 26, 39; 62 del Decreto 1265; 1071 y Resolución 5632 de 1993, en concordancia con los artículos 470 del Decreto 2685 de 1999 y 429, 430, 431 de la Resolución 4240 de 2000

**DISPONE:**

**1. COMISIONAR A LOS FUNCIONARIOS:**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION	CARGO
GERMAN REVELO VELA	13.013.880.	Técnico Ing. P. IV 28-18

Si este espacio es insuficiente, continúe al dorso de la página.

Para practicar diligencia de control y verificación de las obligaciones aduaneras durante los días RECONOCIMIENTO Y AVALUO en ALPOPULAR y/o en el lugar que se encuentren almacenadas o depositadas las mercancías objeto de reconocimiento y avalúo.

2. El desarrollo de la presente diligencia se llevará a cabo con el apoyo de:

3. Designar como coordinador de la presente diligencia, a: GERMAN REVELO VELA

4. Los funcionarios comisionados quedan investidos de amplias facultades de control y fiscalización, en virtud de las cuales podrán adelantar las diligencias necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras y levantamiento de pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 2685 de 1999, artículos 429, 430, 431 de la Resolución 4240 del 2000 y el artículo 2 de la Ley 383 de 1997.

5. El Comisario se encuentra facultado para intervenir en la presente diligencia cuando lo estime conveniente.

Una vez finalizada la presente diligencia se deberá levantar acta, indicando lo acontecido.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Nombre MANUEL ROMO PAZAS  
Cargo JEFE DIVISION DE FISCALIZACION  
C.C. 98.362.188

**VERIFICACION TELEFONO:**


**DILIGENCIA DE COMUNICACION**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se comunica el presente Auto Comisario al señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL INTERESADO  
C.C. No.

FIRMA DEL FUNCIONARIO DIAN  
C.C. No.

Anexo I. D.I.I.A.M.A.

 <b>DOCUMENTO DE INGRESO, INVENTARIO Y AVALUO DE MERCANCIAS APREHENDIDAS</b> Nº 38091 - 11896		FECHA INGRESO MERCANCIA AÑO: 2003 MES: 06 DIA: 06			DELEGACION POR: A. DIAN B. ALMACENADORA		ADMINISTRACION DE: (Distrito/Ciudad) Surco			CÓDIGO: 19 HOJA N° 1 de 1		
ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO: ALPOLPOLA S.A.		DIRECCION REGIONAL: UTA VARELLACAMA Rta. 3			UNIDAD FÍSICA DEL ALMACENAMIENTO: Surco		ADMINISTRACION: Surco		CÓDIGO: 150 DEPOSITO Nº: 9230			
Nº ACTA: 1363 AÑO: 2003 MES: 06 DIA: 06		RESPONSABLES: FISCALIZACION: Aduaneros			EXPEDIENTE: M 0303 1645		REGISTRO: <input type="checkbox"/> IMPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO		<input type="checkbox"/> IMPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO			
Nº TRÁNSITO: DE:		DOCUMENTO DE INGRESO ANTERIOR: No. AÑO MES DIA			DOCUMENTO DE EGRESO: No. AÑO MES DIA		DECLARACION: <input type="checkbox"/> IMPORTACION <input type="checkbox"/> EXPORTACION <input type="checkbox"/> TRANSITO		DECLARADOR: No. AÑO MES DIA			
ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO, MARCA, MODELO, REFERENCIA, SERIE, CAPACIDAD, TAMAÑO, TIPO MATERIAL Y COLOR DE LA MERCANCIA	ESTADO		UNIDAD EMPAQUE	CANTIDAD DE EMPAQUE	CARTELES POR EMPAQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROVISIONAL INGRESO	VALOR AVALUO	
			EN	DE							UNITARIO	TOTAL
1	0413	Calzado deportivo - Bata en cuadro para suéter, tela - LANCE ANILAS UFFOROS Y TELA DE POLI STAN	X				Pares	94		30.000		2820.000
2	0299	Correas con pedras POMEI PEGOLON UFFOROS - SIN MARCA, 3/4 pulgadas en capa ITEM 31215	X				UNID.	287		1.000		287.000
3	0417	Calzado deportivo LANCE BRAUN UFFOROS Y TELA M/BIACO REF. 3245	X				Pares	24		30.000		720.000
4	0299	UNIFORME SUICIDORAS CON SU RESPECTIVA DAMA VERDE OMANON EN CAPA KILLERON M/BIACO	X				UNID.	12		10.000		120.000
5	0611	Calzado deportivo LANCE MIAO UFFOROS Y TELA M/BIACO REF. 2302	X				Pares	24		25.000		600.000
6	0604	INTIMIDORA RESONIA LANCE MIAO UFFOROS Y TELA M/BIACO	X				UNID.	60		4.000		240.000
SUB TOTAL <input type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/>										4.282.000		
NOTA: ANTES DE FIRMAR VERIFIQUE CANTIDAD, DESCRIPCION Y ESTADO DE LOS Bienes Ingresados.												
FORMULARIO REELABORADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CONTROL REPUBLICANA DE FISCALIZACION		GENERACION GENERAL:		Nota: La multa aplica desde el 01-08-03 hasta el 30-06-2003. El 01-08-03 se aplican las tarifas de importación de los países de origen. El 01-08-03 se aplican las tarifas de importación de los países de origen. El 01-08-03 se aplican las tarifas de importación de los países de origen.						
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ENTREGA: FERNANDEZ		USUARIO: FERNANDEZ		FECHA: 05-06-03		FIRMA Y SELLO: FERNANDEZ		FECHA: 05-06-03		CONTROL PAPELERIA 0046722		

## Anexo J. Estado

UAE. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS DE IPIALES DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA								
ESTADO No <u>EA-0222</u>								
Notificación de Actas de Aprehensión, de conformidad al artículo 563 del Decreto 2685/99 (EA.) Modificado por el artículo 54 del Decreto 1232/01, por no encontrarse ningún interesado o responsable en el momento de la aprehensión.								
No	ACTA	FECHA	LUGAR	FUNCIONARIOS APREHENSORES	NOMBRE (S) INTERESADO (S)	MERCANCIA	DIIAM	VALOR (\$)
1	1354	30/05/03	PEDREGAL	FISCALIZACIÓN	ALEJANDRO GOMEZ ALVARO VSLEJO	ACCESORIOS PARA CELULAR	11864	575.000
2	1383	09/06/03	PEDREGAL	FISCALIZACION	PUNTO RENAULT WILLIAM BURBANO	REPUESTOS PARA VEHICULO	11886	820.129
3	1411	16/06/03	PEDREGAL	FISCALIZACION	ERASMO PASTAS BUSTOS COOP. DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE JULIO	RADIO DE COMUNICACIÓN PARA VEHICULO	11926	7.793.928
4	1414	18/06/03	TUQUERRES	FISCALIZACION	LUIS EDUARDO GUANCHA INANPUEZ	GAS PROPANO Y CILINDROS	11431	529.200
5	1415	18/06/03	TUQUERRES	FISCALIZACION	N.N.	GAS PROPANO Y CILINDROS	11432	658.900
6	1391	10/06/03	PEDREGAL	FISCALIZACION	LUIS ALFONSO RUEDA	CONFECCIONES	11898	7.106.000
7	1396	11/06/03	PEDREGAL	FISCALIZACION	ISABEL CRISTINA ARMANDO REVELO WILLIAM BURBANO	CONFECCIONES	11909	5.185.000
8	1403	16/06/03	CHACHAGUI	FISCALIZACION	JOSE ARIZA LUIS EDUARDO BUITRAGO	PISTOLA PARA PINTAR	11835	210.000
9	1406	16/06/03	PEDREGAL	FISCALIZACION	VICTOR O. RAMIREZ	CUBRECAMA	11917	750.000
10	1407	16/06/03	PEDREGAL	FISCALIZACION	ROSA MORALES AMANDA MORALES LUIS EDUARDO ECHEVERRY	CONFECCIONES	11920	732.000

## Anexo K. Requerimiento especial aduanero

REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO No.		37	070	01	04	49	CONSECUTIVO	
FECHA :								
<b>POR EL CUAL SE PROPONE EL DECOMISO DE UNA MERCANCÍA APREHENDIDA</b>								
No. EXPEDIENTE	DM-0404-0289							
INTERESADO	CARLOS ANTONIO MUÑOZ							
C. C/ C. E. Y. Ó NIT	13.058.471							
DIRECCIÓN	CLL 18 # 20-41 BARRIO PRADO							
CIUDAD	PASTO							
<p><b>EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES</b>, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Art. 37 y literal a) del Art. 39 del Decreto 1071 de 1999, Arts. 469 a 475 y 507 al 521 del Decreto 2685 de 1999, Artículo 52 y 69 de la Resolución 5632 de 1999, Resolución 5306 de 2000, Resolución 02200 de 2003, Resolución 05268 del 26 de Junio de 2003 de la Dirección General de Aduanas, con base en los siguientes presupuestos fácticos, probatorios y de derecho proceda a formular Requerimiento Especial Aduanero en el asunto <i>Sub-examiné</i>:</p>								
<b>HECHOS:</b>								
1. Mediante Auto comisorio No. 0063 del 18/02/04, Funcionarios de la División de Fiscalización, dejan disposición de la DIAN, mercancía consistente en: COBIJAS. En esta diligencia se reconoció a: CARLOS ANTONIO MUÑOZ con C.C 13.058.471 y dirección en la calle 18# 20-41 barrio prado de Pasto, sin mas datos en calidad de Tenedor o Poseedor de la mercancía.								
2. Que para formalizar la Aprehensión, funcionarios de la División de Fiscalización Aduanera elaboraron el acta No 0134 del 20/02/2004, mediante la cual Aprehenderon mercancía que a continuación se relaciona. Lo anterior por cuanto en el momento de la aprehensión no se acreditó la legal introducción de la mercancía al territorio nacional y específicamente por la causal prevista en el Art. 502, numeral 1.6 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Art. 48 del Decreto 1232 del 2001								
3. El Acta de Aprehensión fue notificada personalmente ( FL 2)								
4. Las mercancías aprehendidas se encuentran almacenadas en el deposito Autorizado de Alpopular de esta ciudad desde 24/02/04, según se indica en el Folio 5.								
5. La diligencia de Reconocimiento y Avalúo se finalizó el 26/02/2004, quedando el respectivo avalúo consignado en el Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de Mercancías Aprehendidas DIAM No 38091 12563 del 24/02/2004, conforme al siguiente detalle: Folio 5.								
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (AVALUO)				
				a. UNIT	b. TOTAL			
1	COBIJAS EN LANA DE 8 TIGRES POR DOS PLAZAS W/ COLORES M/ SATEX	UNIDAD	08	30.000	240.000			
2	COBIJAS EN LANA DE COBRAS Y FLORES CAMA SENCILLA W/ COLORES M/ SATEX	UNIDAD	12	25.000	300.000			
3	COBIJAS TERMICAS PARA CAMA SENCILLA W/ COLORES M/ TERCIOSA	UNIDAD	16	48.000	768.000			
4	Cubrecamas CON FILO EN SATIN, CAMA DOBLE W/ COLORES M/ VICUÑA	UNIDAD	05	35.000	175.000			
5	CUBRECAMA EN LANA POR DOS PLAZAS W/ COLORES M/ ROMA	UNIDAD	15	30.000	450.000			
6	CUBRECAMA EN LANA POR 1 ½ PLAZAS W/ COLORES M/ ROMA	UNIDAD	15	30.000	450.000			
7	CUBRECAMA EN LANA POR 2 PLAZAS W/ COLORES M/ ESCOCIA	UNIDAD	10	30.000	300.000			
<b>TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS</b>					<b>2.683.000</b>			
6. Mediante Auto 0289 del 01/03/04 se ordenó la apertura del expediente DM 0404-0289, con el fin de iniciar el trámite previsto en el Decreto 2685/99 previsto en el Capítulo XIV.								
<b>FUNDAMENTOS DE DERECHO:</b>								
1. <b>Artículo 502 del Decreto 2685 de 1999</b> , modificado por el artículo 48 del Decreto 1232 de 2001 "dará lugar a la aprehensión y decomiso de mercancías la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos... <b>En el Régimen de Importación:</b>								
1. 6 Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una Declaración de Importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la señalada en la Declaración de Importación, o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción, salvo que se configuren los eventos previstos en los parágrafos primero y segundo del artículo 231° del presente Decreto, en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión.								
Otras normas relativas al Decreto 2685 de 1999:								
<b>ART. 1.- DECOMISO:</b> El acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no ase acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 502 de ésta Decreto.								
<b>ART. 3.- RESPONSABLES DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA:</b> De conformidad con las normas correspondientes, serán responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o el tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga								

comercial, el depositario, el intermediario y el declarante, en los términos previstos en el presente Decreto.

**ART. 87.- OBLIGACIÓN ADUANERA DE LA IMPORTACION:** La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas.

**DECRETO No 1232 DEL 20 DE JUNIO DEL 2001:** ART .23 Adicionase el Decreto 2685 de 1999, con el siguiente artículo:

**ARTICULO 232-1: Mercancía no declarada a la Autoridad Aduanera.** Se entenderá que la mercancía no ha sido declarada a la autoridad aduanera cuando: **a).** No se encuentre amparada por una Declaración de Importación; **b).** No corresponda con la descripción declarada. **c).** En la declaración de importación se haya incurrido en errores u omisiones en la descripción de la mercancía, o **d).** La cantidad encontrada sea superior a la señalada en la Declaración de Importación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el acervo probatorio que obra dentro del expediente, éste Despacho encontró que es viable proponer el decomiso y la formulación del presente Requerimiento Especial Aduanero, además que no se han aportado documentos que no acrediten que la mercancía, objeto de esta investigación, haya ingresado al territorio colombiano cumpliendo todos los requisitos legales y por tanto la aprehensión de la mercancía procedió de conformidad con lo establecido en las normas legales, por cuanto se incurrió en el evento establecido en el numeral 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999. En mérito de lo expuesto, el Jefe de la División de Fiscalización de la Administración Delegada de Ipiales.

**PROPONE:**

1. El decomiso de la mercancía relacionada en el Documento de Ingreso Inventario y Avalúo de Mercancías Aprehendidas **DIAM** No 38091-12563 del 24/02/2004, la cual se encuentra almacenada en las del Deposito Autorizado de Alpopular, de esta ciudad y que corresponde a:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (AVALUO)	
				a. UNIT	b. TOTAL
1	COBIJAS EN LANA DE 8 TIGRES POR DOS PLAZAS V/ COLORES M/ SATEX	UNIDAD	08	30.000	240.000
2	COBIJAS EN LANA DE COBRAS Y FLORES CAMA SENCILLA V/ COLORES M/ SATEX	UNIDAD	12	25.000	300.000
3	COBIJAS TERMICAS PARA CAMA SENCILLA V/ COLORES M/ TERCIOSA	UNIDAD	16	48.000	768.000
4	Cubrelechos CON FILO EN SATIN, CAMA DOBLE V/ COLORES M/ VICUÑA	UNIDAD	05	35.000	175.000
5	CUBRECAMA EN LANA POR DOS PLAZAS V/ COLORES M/ ROMA	UNIDAD	15	30.000	450.000
6	CUBRECAMA EN LANA POR 1 ½ PLAZAS V/ COLORES M/ ROMA	UNIDAD	15	30.000	450.000
7	CUBRECAMA EN LANA POR 2 PLAZAS V/ COLORES M/ ESCOCIA	UNIDAD	10	30.000	300.000
<b>TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS</b>					<b>2.683.000</b>

**NOTIFICACIONES:**

Notificar el presente Requerimiento Especial Aduanero por **CORREO** a **CARLOS ANTONIO MUÑOZ** con C.C 13.058.471 y dirección en la calle 18# 20-41 barrio prado de Pasto, sin mas datos en calidad de Tenedor o Poseedor de la mercancía. En la forma y en los términos establecidos en el Art. 56 del Decreto 1232 de 2001.

**TÉRMINO PARA RESPONDER**

Advertir al interesado que podrá presentar la respuesta al Requerimiento, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, formulando en ella sus objeciones, solicitando o aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante la División de Fiscalización Aduanera de esta Administración, ubicada en la carrera 6 No. 15-23 de la ciudad de Ipiales Nariño.

Vencido el término para dar respuesta al presente Requerimiento Especial Aduanero, y luego de cumplirse el periodo probatorio, si fuere del caso, se dará traslado del expediente al Grupo de liquidación aduanera de la Administración Delegada de Ipiales, para lo de su competencia.

**Notifíquese,**

**BETTY ROSERO DE LOPEZ**  
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ADUANERA  
DIAN IPIALES

**PROYEC: MAURICIO ORDÓÑEZ M.**  
Ing. Publ 1-30-19  
S.V

P.D.: Remitir respuesta a la dirección: Carrera 6 no. 15-23 Ipiales, dirigida a la división de fiscalización aduanera citando como referencia el número del expediente y el número del requerimiento especial aduanero.



**Anexo L. Oficio de notificación y AR – Acuse**



**División Recursos Físicos y Financieros**  
**Administración de Aduanas Nacionales Iplales**

Iplales, Septiembre 04 de 2003  
37058-14-2883

Señora: 3 9 2 9  
**ROSA CALDERON**  
Cra 3 D No.2-27 B/ Pinares de Santa Ana  
Iplales

**REF: Notificación por correo**  
**Expediente DM-0303-1645**

Adjunto al presente me permito hacer llegar a su despacho copia íntegra y auténtica del Requerimiento Especial Aduanero No. 37-070-01-04-49-1626 de Septiembre 01 de 2003, proferido por la jefa de Infracciones Aduaneras de la DIAN Iplales. Lo anterior con el fin de que se lleve a cabo la notificación a que haya lugar.

Se hace saber al interesado que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, podrá presentar sus objeciones a los argumentos expuestos, aportar y/o solicitar las pruebas que pretende hacer valer, las cuales se aceptarán siempre y cuando sean conducentes y pertinentes a las cuestiones controvertidas, ante la Jefe de Grupo de Infracciones Aduaneras de la DIAN Iplales.

Atentamente,

**SONIA ALICIA CORAL CORAL**  
Jefe División Recursos Físicos y Financieros  
DIAN Iplales

Anexo: lo anunciado

**DIAN Iplales: Carrera 6 No.15-23. Tels(0927) 732278, 732283, 732008. FAX 733413**



A.R. ADPOSTAL IPIALES  
ACUSE DE RECIBO DE CERTIFICADOS

3929 70

DTAN  
Dm. 0307-1645 4

FECHA RECIBIDO

ROSA CALDENON Cta 3D No 2-27 Pinares Ipiales H.



CAUSALES DE DEVOLUCION			
PRIMER INTENTO	<input type="checkbox"/>	REUSADO	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	NO EXISTE DIRECCION	<input type="checkbox"/>
FECHA	<input type="checkbox"/>	DIRECCION DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	FUERA CUA POSTAL	<input type="checkbox"/>

NOMBRE Y FIRMA QUIEN RECIBE 15-09-2013  
Rosa Caldenon

NOMBRE FIRMA Y C.C. CARTERO  
C.N. 38215854 de leg.



## Anexo N. Auto probatorio

	
Administración Delegada de Aduanas Nacionales de Ipiales	
AUTO No. <u>37070-210-143</u> ( )	
<i>POR EL CUAL SE DECRETAN Y O DENIEGAN PRUEBAS EN EL EXPEDIENTE DM-0303-1645</i>	
EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES, En uso de las facultades legales y en especial las contenidas en el Art. 37 y literal a) del Art. 39 del Decreto 1071 de 1998, artículos (Arts. 471, 510 y 511) del Decreto 2685 de 1999, Artículo 52 y 69 de la Resolución 5632 de 1999, Resolución 02200 de 2003, Resolución 5306 de 2000, resolución 05268 De junio 26 de 2003 de Dirección General Aduanas,	
<b>CONSIDERANDO:</b>	
1. Que este despacho dentro del proceso de la referencia profirió el Requerimiento Especial Aduanero No 1626 del 01/05/03 ordenado su notificación por correo, en forma: ( ) Personal, ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Correo, ( ) Por Edicto No., ( ) Por Aviso del Diario.	
En cuya notificación se informó que se otorga un lapso de 15 días para presentar objeciones, aportar y solicitar pruebas a la proposición de decomiso de la mercancía en los términos expuestos en la citada providencia.	
2. Que dentro la propietaria de la mercancía ROSA CALDERON presentó contestación al requerimiento especial aduanero mediante oficio radicado No. 7237 del 16/10/03 en el que solicitó la devolución de la mercancía y aporta pruebas tales como:	
Documentales :	
1. Declaración de importación y facturas originales de venta existentes en el expediente No. 0052 de Distribuciones EURO.	
3. Que este Despacho, considera que la aportada es pertinente, necesaria, eficaz, y conducente para el esclarecimiento de los Hechos. Por esta razón este Despacho practico de oficio la verificación de la factura No. 0052 de Distribuciones EURO con el fin de verificar la legalidad de la transacción y la procedencia de la mercancía a través de la presentación de la declaración de importación. Como es una prueba practicada con posterioridad a la Formulación del requerimiento Especial Aduanero, debe estar legalmente practicada, por esta razón es decretada mediante el presente Auto para que obre legalmente dentro del expediente, amparando el principio del debido proceso. Por lo anterior se dará el traslado inmediato del expediente al Grupo de Liquidación una vez agotado el termino presentar recurso de reposición, conforme a los previsto en el Art 511 del E.A,	
<b>DISPONE:</b>	
PRIMERO: Decretar la practicada de la prueba de oficio y Aceptara señaladas en el numeral 2 y 3º, las cuales se valorarán en el proceso al momento de decidir fondo por el Grupo de Liquidación conforme al Art 512 del E.A.	
SEGUNDO: Una vez publicado el presente auto y el cierre del mismo dar el traslado del Expediente al Grupo de Liquidación, teniendo en cuenta el principio de economía procesal y celeridad en la practica de las pruebas.	
TERCERO: Notifíquese el presente Auto ROSA CALDERON, conforme al Artículo 566 del Decreto 2685 de 1999, informándole que contra el mismo proceda el Recurso de Reposición el cual deberá	



Libertad y Orden

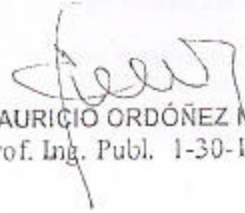


Administración Delegada de Aduanas Nacionales de Ipiales


ponerse por escrito motivado ante este mismo Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y resolverse dentro de los tres (3) días siguientes a su interposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BETTY ROSERO DE LOPEZ  
Jefe División Fiscalización

  
MAURICIO ORDÓÑEZ MUÑOZ  
Prof. Ing. Publ. 1-30-19

## Anexo O. Requerimiento de información

  
Administración de Aduanas de Ipiales  
División de Fiscalización

37070-14-210 **0953**

Ipiales, 13 de Noviembre de 2003.

Señores  
DISTRIBUIDORA EURO & CIA LTDA.  
CARRERA 4 No. 9-17 ED. MERCHANT OF. 219  
CALI

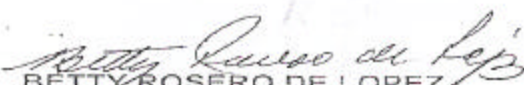
Referencia: Requerimiento información. Expediente DM 0303 1645

Con el fin de resolver la situación jurídica de una mercancía aprehendida, Ustedes **confirmar la veracidad** de la factura de venta No 0052 sin fecha, de forma **enviar copia** autentica y legible de la factura indicada anteriormente facturas Nos. 0050 a 0054.

Igualmente **enviar copia legible** de la Declaración de Importación de las mercancías vendidas o Certificado de Cámara de Comercio para establecer su Objeto de Comercio en caso de ser fabricación nacional.

Favor **dirigir la respuesta** a la carrera 6 No. 15-23 de la ciudad de Ipiales, División de Fiscalización Aduanera FAX (0927) 733413, en un término de 5 días hábiles a partir del recibo del presente requerimiento de lo contrario se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 475 del Decreto 2685/99 con una multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, por cada requerimiento incumplido, contestando de manera clara y completa el requerimiento.

Atentamente,

  
BETTY ROSERO DE LOPEZ  
Jefe División de Fiscalización  
DIAN Ipiales

Proy. M. Ordóñez  
CM.

*Proy. M. Ordóñez*

**Anexo P. Acta de inspección**

**DIAN**  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE IMPUESTOS  
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**AUTO Y ACTA DE INSPECCION**  
No. 37070 **0351**  
FECHA: 10-09-03  
CIUDAD: Ipiques  
ESTABLECIMIENTO: Alpogulca  
DIRECCION: Via Panamericana Tel \_\_\_\_\_

EL JEFE DE LA DIVISION DE FISCALIZACION, de conformidad a lo establecido en los Artículos 469 y siguientes del Decreto 2685 de 1999, DISPONE comisionar a los siguientes funcionarios para realizar diligencia de inspección del establecimiento de comercio citado en la referencia:

NOMBRES	CARGO	IDENTIFICACION
EDGAR EFRAIN REVELO YEPEZ	Auxiliar I.P. III 31.07	13.009.113
JAIRO RIASCOS ORDÓNEZ	Auxiliar I.P. II 41.05	13.012.236
MAURICIO ORDÓNEZ MUÑOZ	Profesional I.P. I 36.10	98.393.977
MANUEL ROMO PAZOS	Profesional I.P. II 31.22	90.362.188
GERMAN REVELO VELA	Técnico I.P. IV 28.18	13.013.800
BETTY ROSERO DE LOPEZ	Técnico I.P. III 27.16	36.994.730
MILTON RODRIGO PALACIOS	Técnico I.P. I 25.11	87.711.935

Los funcionarios comisionados quedan revestidos de las facultades legales y de policía judicial, especialmente de las previstas en los artículos 470, 473 y 475 del Decreto 2685 de 1999 y en las demás disposiciones legales. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Firma Jefe División: Betty Rosero de Lopez

A los 10 días del mes de Julio, año 2003, siendo las 09 horas, se procedió a realizar diligencia de inspección citada en el que fuimos atendidos por Wilson Yepez con C.C. \_\_\_\_\_ quien en el establecimiento ocupa el cargo de Auxiliar Bodega, se le notificó del Auto Comisorio y el objeto de la diligencia, se le previno acerca de la colaboración que debe prestar so pena de las sanciones legales, ante lo cual accedió y se procede a ella:

OBJETO DE LA VISITA: ( ) Verificar la existencia de mercaadería incurso en causal de aprehensión y decomiso.  
(X) Practicar pruebas dentro del Expediente. ( ) Otro: \_\_\_\_\_

RECONOCIMIENTO DEL LUGAR: Alpogulca

INFORMACION RECAUDADA: Se realiza inspección con el fin de verificar si existen series y marcas para posteriormente confrontar con las importaciones.

- 1) Lamparas King's DELIGHT - 2238 - fluorescente - corriente 120V 60Hz - Philips.
- 2) Calambres XANIRO: Marca Apollo, ref. style: 2302. Talla 22-23-24-25-26-27 - azul.
- 3) Calambres POMEI - ref. - SWED. - 2 32 x 0,9.
- 4) Calambres ILUMINO: Marca Apollo, ref. style: 3245. Negro Talla - 35-36-37-38.
- 5) Calambres TANI: RASSI STAN - sin ref. color azul.
- 6) Calambres marca: OZZLINE.

Seis (6) productos ofrecidos en varios envoltorios, algunos en paquetes de origen nacional, los demás artículos son de origen extranjero.

DECLARACIONES: Frente al análisis documental efectuado, para su justificación el señor(a) \_\_\_\_\_ con C.C. \_\_\_\_\_ con las previsiones de los Artículos 442 del Código Penal y 269 C.P.P, previa advertencia del Art.33 de la CN, según el cual no está obligado a declarar contra sus parientes en grados de ley, y con las formalidades del Art.285 del C.P.P. manifestó:

CONCLUSIONES: Se obtienen referencias de calambres, comparando y opalto con el fin de confrontar con documentos de importación, los paquetes de origen nacional.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron, como aparece.

EL VISITADO(S): Wilson Yepez C.C. 1304202.

LOS FUNCIONARIOS: Fatimatus C.C. 980013977

C.C. \_\_\_\_\_

Continúa en otras hojas: Si ( ) No ( )

## Anexo Q. Auto de entrega de mercancías

72

República de Colombia  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
 ADMINISTRACION DELEGADA DE IPIALES

**AUTO DE ENTREGA DE MERCANCIA**  
 No. 37070-14-210-0146-E-0259  
 ( - 1 AGU. 2003 )

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ENTREGA DE UNA MERCANCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE DM 0303 1645*

EL JEFE DE LA DIVISION DE FISCALIZACIÓN ADUANERA DE LA ADMINISTRACION DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES, en uso de las atribuciones legales, especialmente de las conferidas por los artículos 469, 470 y 541 del Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999, Resoluciones 5632, 5633 y 5634 del 19 de julio de 1999 conformidad al C.C.A. y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acta de hechos del 31 de mayo de 2003, La Policía Fiscal y Aduanera incautaron en el Puesto de Control ubicado en El Pedregal mercancía consistente en calzado, juguetería, lámparas y pantalinetas, identificando a ANA MILENA VANEGAS, ROSA CALDERON, CONTINENTAL DE CARGA, incautación que se realizó por que los documentos presentados amparan mercancía diferente a la aprehendida.
2. Que para formalizar la aprehensión funcionarios de la División de Fiscalización Aduanera elaboraron el acta de aprehensión No. 1363 con fecha 06/06/03 consistente en CALZADO, LÁMPARAS, JUGUETERÍA que se relacionan a continuación, identificando a los señores ANA MILENA VANEGAS en calidad de remitente, ROSA CALDERON en calidad de destinataria y CONTINENTAL DE CARGA en calidad de tenedor o poseedor. Por lo tanto se procede a la aprehensión según la causal 1.6 del artículo 502 del Decreto 2685/99 no acredita su legal introducción al territorio Nacional.
3. Mediante escrito radicado con No. 2133 del 11/06/03 la señora Rosa Maria Calderon solicita la devolución de la mercancía aprehendida señalando ésta se encuentra amparada mediante declaraciones de importación No. 13198011132599, 13198011150181, 2380803091326-4, 13198011150165 y factura No. 0229 de Ozalme.
4. Con oficio No. 0810 del 11/06/03 el Jefe de la División de Fiscalización informa a la señora Rosa Calderon que su solicitud se resolverá dentro del trámite previsto en el decreto 2685/99.
5. Que la mercancía aprehendida fue consignada en las bodegas del Depósito autorizado Alpopular de esta ciudad mediante DIAM No. 380901-11876 del 06/06/03 y se relacionó así:

ITEM	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA, MARCA, MEDIDA, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADUANERO (VALOR)	
				S. UNITARIO	S. TOTAL
1	Calzado deportivo suela en caucho parte superior tela unisex adulto v/colores y talla marca Rosi star	Par	94	30.000	2.820.000
2	Cepillos con piedra pómez pequeños v/colores sin marca e marquilla en caja item JW215	Nar	287	1.000	287.000
3	Calzado deportivo unisex adulto v/colores y tallas ny/apollo ref 3245	Par	24	30.000	720.000
4	Lámparas fluorescentes con su respectiva base según marquilla en caja kings bright m/philips	Nar	12	10.000	120.000
5	Calzado deportivo unisex niño v/colores y tallas re/apollo ref 2302	Par	24	25.000	600.000



48

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
ADMINISTRACION DELEGADA DE IPIALES

6	Pantalonetas deportivas unisex adulto v/colores y tallas m/ozzline	Bar	60	4.000	240.000
Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil pesos					4.787.000

Que la mercancía aprehendida consistente en pistolas de juguete m/omega ref M649 fu consignada en los patios de la DIAN de esta ciudad mediante DIAM No. 00370-11452 d 06/06/03 y se relacionó así:

ITEM	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA, MARCA, MODELO, REFERENCIA Y SERIE	UNIDAD MEDIDA	PARTIDAS	VALOR ADUANERO (VALOR)	
				N. UNITARIO	N. TOTAL
1	pistolas de juguete m/omega ref M649	par	350	1.000	350.000
Trescientos cincuenta mil peso					350.000

4. Mediante Auto y Acta No. 0351 del 10 de julio se realizó inspección a la mercancía aprehendida con el fin de identificar números de serie, referencias y marcas que permita identificar e individualizar la mercancía aprehendida, encontrando:

- 1-lamparas kings bricht 2238 recargable marca philips.
- 2-Calzado xa niño marca Apolo refrencia 2502 tallas de la 22 a 27 color azul.
- 3-Cepillo piedra pómez item JW215.
- 4-Calzado xa hombre marca apolo referencia 3245 talas de la 35 a 38 color negro.
- 5-Calzado tenis rossi star sin referencia.
- 6-Pantalonetas marca Ozzline.

5. Mediante requerimiento No. 0784 se solicitó a la firma OZZLINE que confirmara la venta realiza mediante la factura No. 0229 del 30/05/03 enviando facturas anteriores y posteriores, y a mismo copia del certificado de Cámara de Comercio en donde certifique su objeto social con fabricantes de estr clase de artículos.

6. Mediante oficio radicado con No. 5303 del 18/07/03, da respuesta al requerimiento anexand copias de la resolución por medio de la cual se autoriza la numeración para facturación, facturas Nos. 0220-a 0229 y certificado de Cámara de Comercio de Cali de la firma OZZLINE.

7. Por último la firma Ozzline por intermedio de su Representante Legal señor Octavio Zuluaga da respuesta al requerimiento para lo cual esta enviando facturas Nos. 0229 0220 y certificado de Cámara de Comercio de Cali de la firma OZZLINE.

Del análisis de los hechos y pruebas relacionados anteriormente se puede observar que mercancía aprehendida a excepción de las pantalones, no se encuentra amparada con documento de importación toda vez que alo realizar la confrontación de la mercancía con las declaraciones de importación se encontró que estas amparan mercancía diferente ya sea en marcas, referencias tallas, a las aprehendidas.

En cuanto a las pantalonetas estas se identifican con la marquilla e la firma o fabrica OZZLINE quines mediante Certificado de Cámara de Comercio demuestran que su actividad comercial es fabricación; por lo tanto se trata de un producto de origen nacional en donde no se amerita continuar con el proceso de decomiso.

Por lo anteriormente mencionado, éste Despacho,

**DISPONE :**

**PRIMERO:** Ordenar la entrega PARCIAL de la mercancía aprehendida mediante acta d aprehensión No. 1363 del 06/06/03, y consignada en Depósito mediante DIAM No. 380901 11876 del 06/06/03, mercancía consistente en: 60 PANTALONETAS DEPORTIVAS

República de Colombia

47

República de Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
ADMINISTRACION DELEGADA DE IPIALES


ADULTO V/COLORES Y TALLAS MARCA OZZLINE ítem 6, por un valor de \$240.000 la señora ROSA MARIA CALDERON con C.C. 38.215.854, en calidad de propietaria de la mercancía.

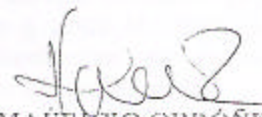
SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la señora ROSA MARIA CALDERON con C.C. 38.215.854, en calidad de propietaria de la mercancía, al momento del retiro del AUTO o por correo a la carrera 3-D No. 2-27 Ipiales.

TERCERO: Remítase Copia de la presente resolución a Comercialización de la División de Recursos Físicos y Financieros, para que proceda lo de su competencia.

CUARTO: Continuar con el proceso de Decomiso, y formulación de Requerimiento.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
BETTY ROSERO DE LOPEZ  
Jefe División de Fiscalización Aduanera  
DIAN- Ipiales

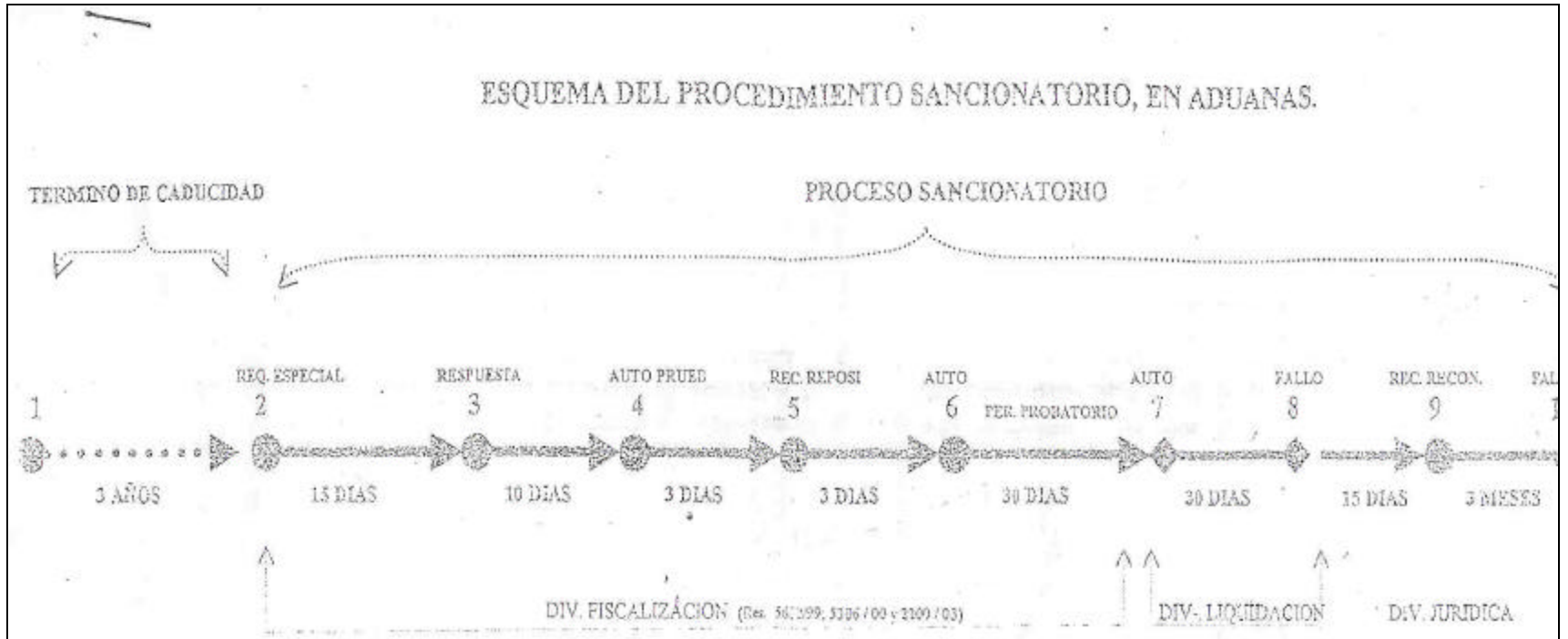
  
PROY: MAURICIO ORDÓÑEZ MUÑOZ  
Prof. Ing. Publ. 1-30-19

Rosa Calderon  
C.C. 38215854

## Anexo R. Auto de traslado

<p style="text-align: center;"> <b>DIAN</b> DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE IPIALES DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.</p> <p style="text-align: center;"><b>AUTO DE TRASLADO No. 370070 – 210 - 0139 _____</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POR EL CUAL SE DECIDE EL TRASLADO DE UN EXPEDIENTE AL GRUPO DE LIQUIDACION</b></p> <p><b>LA JEFE DEL GRUPO DE INFRACCIONES ADUANERAS DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES</b>, en uso de las atribuciones legales conferidas por los Decretos 1071 y 2685 de 1999 (Arts.471, 510 y 511), Resoluciones 5632, 5633, 5634, 0157 de 1999 y 5306 de 2000 del Director General de la DIAN, y</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>1. Que el Requerimiento Especial Aduanero No. 1504I 22/07/2003, fue notificado el 07/11/2003 de la siguiente forma:</p> <p><input type="checkbox"/> Personalmente <input type="checkbox"/> Estado <input checked="" type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Aviso</p> <p>En cuya notificación se le informa que se otorga un lapso de 15 días para presentar objeciones, aportar y solicitar pruebas a la proposición de decomiso de la mercancía en los términos expuestos en la citada providencia.</p> <p>2. Que dentro del termino anterior LOS INTERESADOS presentaron escritos dando contestación al requerimiento Especial Aduanero, aporta y solicitan pruebas las cuales fueron aceptadas y practicadas, con lo cual no se encuentran diligencias pendientes y se han surtido los trámites en esta División, Por lo tanto este Despacho,</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ORDENAR</b> el traslado inmediato del Expediente No. AO 0303 1636 al Grupo de Liquidación adscrito al Despacho del Administrador Delegado de Aduanas Nacionales de Ipiiales, con el fin que decida de fondo la situación jurídica de la mercancía en los términos de los Arts. 512-519 del Decreto 2685/99.</p> <p style="text-align: center;"><b>CUMPLASE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BETTY ROSERO DE LOPEZ</b> Jefe División Fiscalización</p> <p>MAURICIO ORDÓÑEZ M. S.V</p>
--

**Anexo S. Esquema de procedimiento sancionatorio**



### Anexo T. Proceso y procedimiento de definición de la situación jurídica de la mercancía

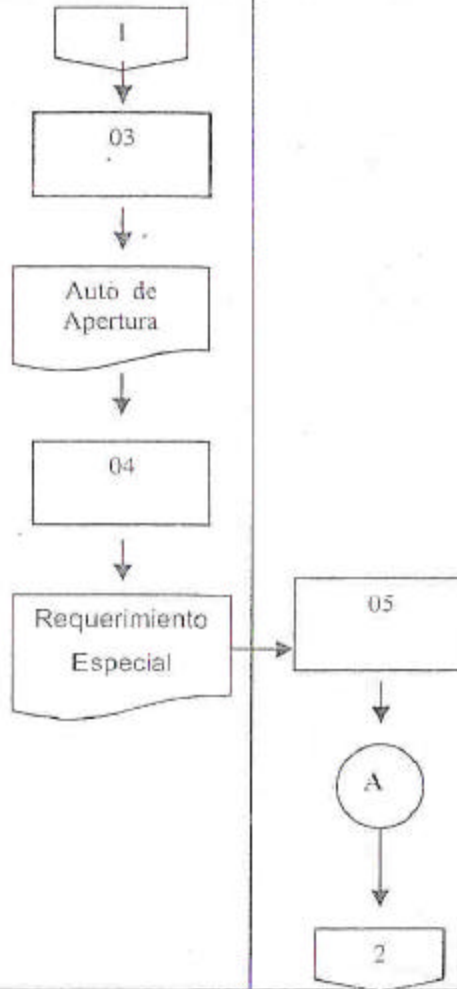
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MERCANCÍA					
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD					
	COMERCIO EXTERIOR	FISCALIZACION	NOTIFICACION	LIQUIDACION	CARGO RESPONSABLE DEL PROCESO
<p>1. El funcionario Aduanero en operativos de inspección al encontrar ilegalidad en la introducción de mercancías realiza la aprehensión de dichas mercancías. Además formaliza también la retención de mercancía que no cumplan con los requisitos legales hecha por otra autoridad y elabora el acta de aprehensión la que deberá comunicarse a la persona que atienda la diligencia, entregándole copia de la misma.</p> <p>2. El funcionario evaluador realiza el reconocimiento y avalúo de las mercancías basado en la lista de precios del nivel central diligencia que se plasma</p>					<p>Funcionarios Comercio Exterior</p> <p>Funcionarios División de Fiscalización</p>

aprehensión de conformidad con el artículo 505 del decreto 2685 de 1999.

3. El funcionario designado como secretario(a) de la División de Fiscalización realiza el AUTO DE APERTURA documento por medio del cual se da inicio a la investigación y se detalla el porque de la aprehensión, el valor de la mercancía y se determina las causales.

4. El funcionario de Fiscalización, profiere lo que se denomina el *Requerimiento Especial Aduanero* para formular sanción, definir la situación jurídica de la mercancía, o para formular correcciones en el valor. Después de identificarse que supuestamente se ha cometido infracción el área de fiscalización tiene 30 días para formular el *Requerimiento Especial*.

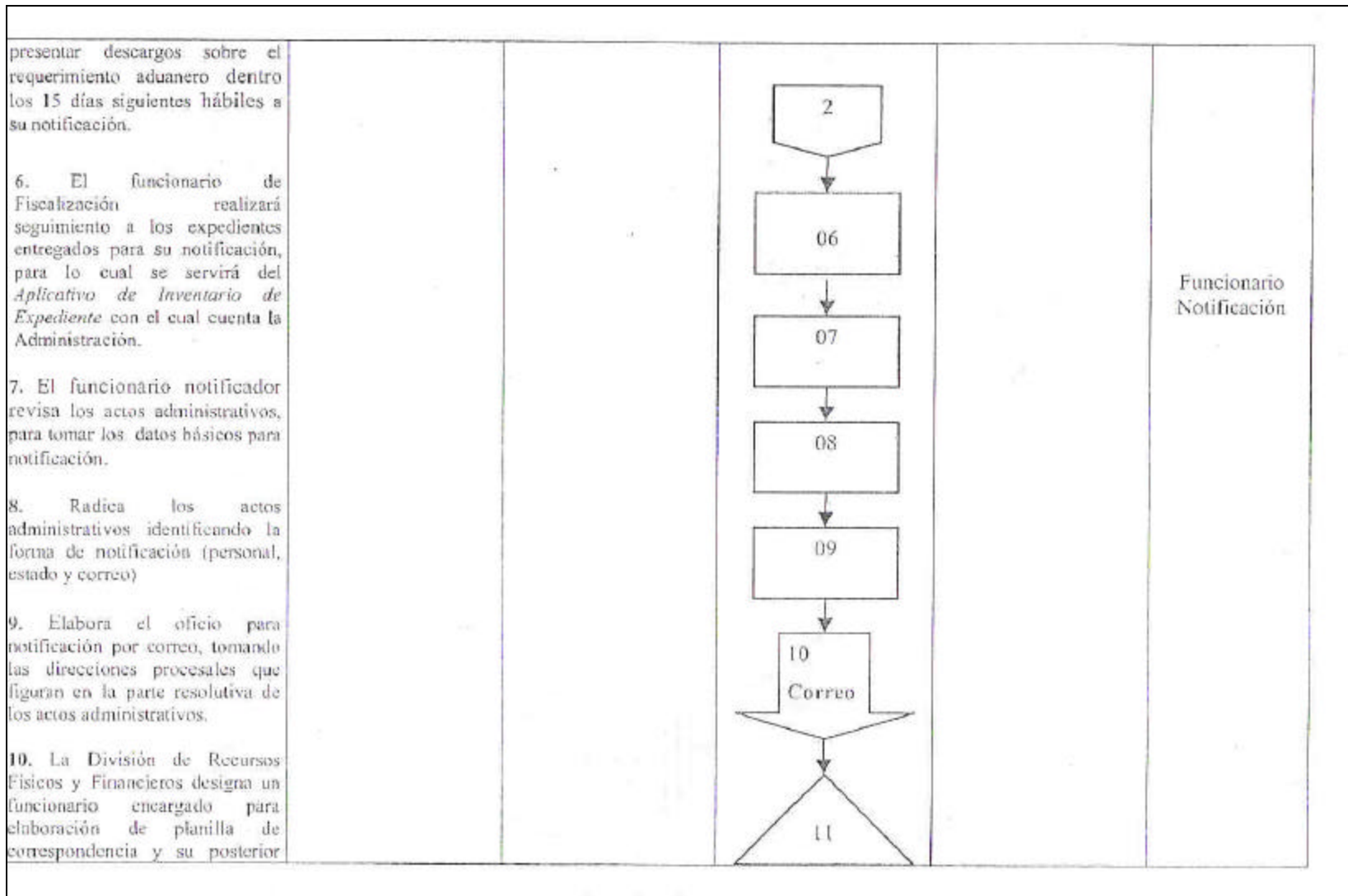
5. La División de Recursos Físicos y Financieros designa un funcionario para notificar los actos administrativos elaborados por el Grupo Aduanero de la División de Fiscalización. La notificación del *Requerimiento*, deberá enviarse dentro de los 5 días siguientes a la expedición del acto. El interesado tiene que:

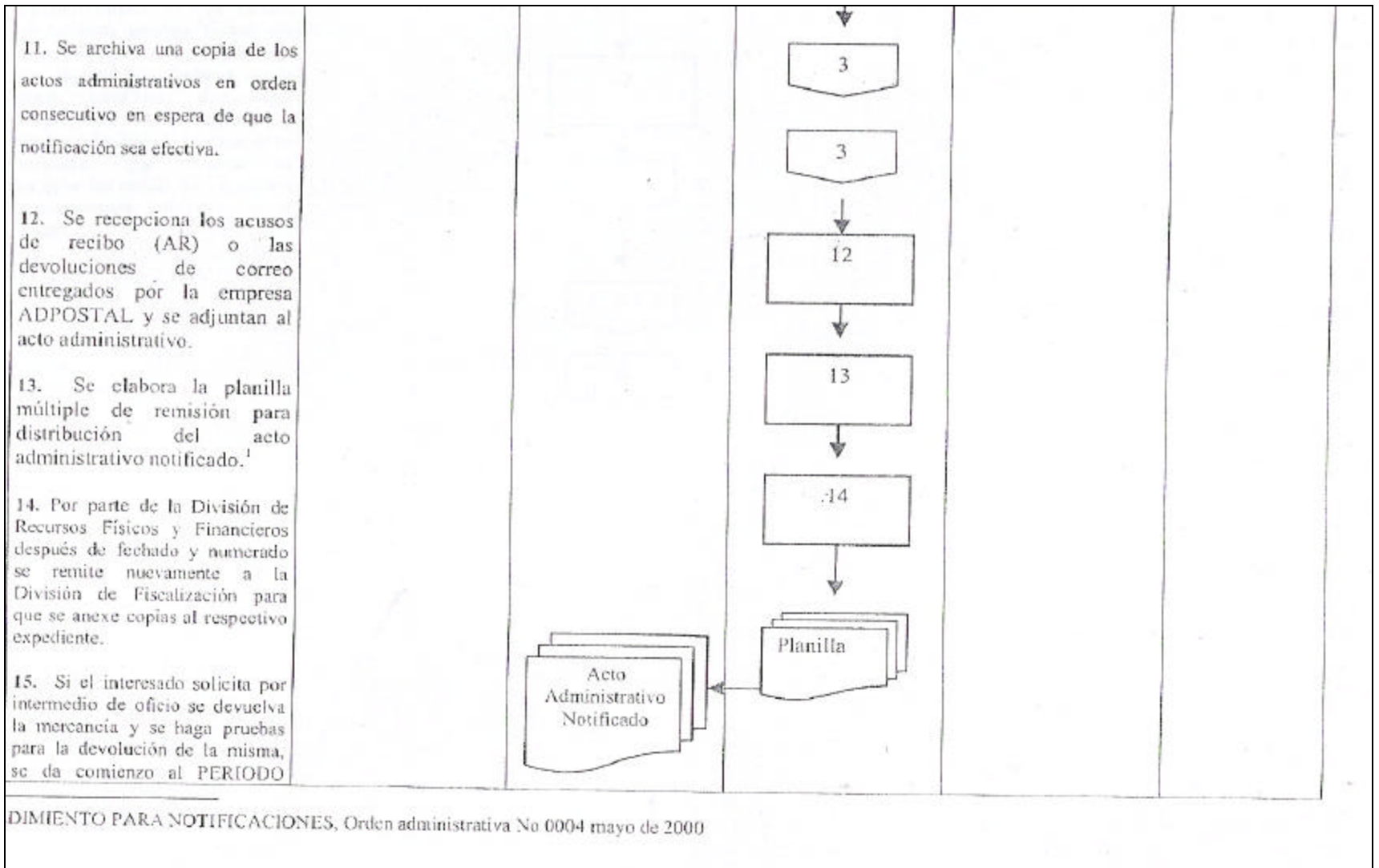


Funcionario de Notificación

3

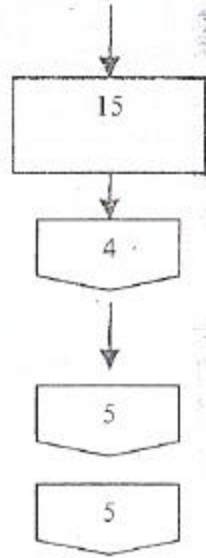
En Du En

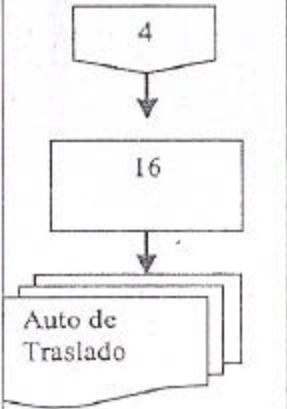






PROBATORIO, en este tiempo se solicitan pruebas físicas y/o documentales como declaración de importación, facturas, carta porte, manifiesto de carga, certificado de origen y declaración andina de valor si es necesario, que permitan explicar las causas de los hechos presuntamente infractoras de la norma.



<p>16. Después de haberse notificado por estado el auto que decreta las pruebas, el interesado tiene 3 días para interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual será resuelto dentro de los 3 días siguientes a su interposición.</p> <p>17. Vencido el término para presentar los descargos o finalizado el período probatorio, se procede a realizar el AUTO DE TRASLADO donde se remite el expediente al Grupo de Liquidación para que se decida de fondo sobre la Situación Jurídica de la mercancía. Si el interesado demuestra que la mercancía es introducida en forma legal se procederá a devolver de lo contrario se decomisa a favor de la Nación.</p> <p>18. El proceso de la definición de la situación jurídica de mercancías se da inicio con la recepción del expediente decretado mediante auto de traslado.</p> <p>19. Después de radicado el expediente se dispone de 30 días para definir la situación definitiva (imposición de</p>		 <pre> graph TD     4{{4}} --&gt; 16[16]     16 --&gt; AT[Auto de Traslado]   </pre>			
--	--	--	--	--	--

<p>de la liquidación oficial o devolución) de la mercancía por medio de la emisión del acto administrativo.</p> <p>20. El acto administrativo que decide de fondo se notifica personalmente o por correo.</p> <p>21. El Funcionario encargado de notificación remite el recibo de notificaciones (AR) al Grupo de Liquidación, para lo cual cuenta con 15 días hábiles con el fin de que se anexe al respectivo expediente, verifica fechas de ejecutoria de los actos administrativos y coloca sellos de ejecutoria</p> <p>22. Si presentan solicitud para interponer el <i>Recurso de Reconsideración</i>. El interesado tiene 15 días después de la notificación de la resolución de decomiso para interponer el <i>Recurso de Reconsideración</i>, que tiene como finalidad controvertir la decisión desfavorable. Este estudio se lo realiza en la</p>				<pre> graph TD     A[Auto de Traslado] --&gt; B[17]     B --&gt; C[18]     C --&gt; D[19]     D --&gt; E[5]     E --&gt; F[5]   </pre>
---	--	--	--	--

ciudad de Cali y se cuenta con 3 meses a partir de la fecha de su interposición para que sea resuelto.

23. Una vez tomada la decisión de fondo se termina en su totalidad el proceso

24. Una vez en firme esta resolución se deberá enviar copia del acto administrativo que decide de fondo a las siguientes dependencias: Grupo de Comercialización, Grupo de Control de Cambios y Unidad Penal. De otra parte se remitirá el expediente para su archivo físico y custodia a la División de Recursos Físicos y Financieros de esta Administración.

